



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337	N
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 30630

DECRETO 255

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de **\$9'806,343.33 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.)**, y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$238'840,145.24 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M. N.)**, que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$248'646,488.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$245'972,856.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 93/100 M. N.)**.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa; el Reglamento del Comité de Obras del Municipio de Teapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que aparece en la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, se determinó la EXISTENCIA FINAL de \$2'673,631.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M. N).

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras del Municipio de Teapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexos 1 y 1A) y el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la (sección 5.2 anexos 1.1 y 1.3 partes infines) del Informe de Resultados.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0025, OP0033, OP0114, OP0061, OP0051, OP0066, OP0052, OP0072, OP0075, OP0064, OP0119, OP0032, OP0035, OP0034, OP0026, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el anexo 2, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0041, OP0042, OP0043, OP0045, OP0046, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0077, OP0078, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0098, OP0100, OP0102, OP0106, OP0110, OP0111, OP0112, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118, OP0119, OP0154, OP0155, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en procesos de licitaciones, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **150** publicado en el Periódico Oficial número **28814**, Suplemento **7226 O**, de fecha **07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **150** publicado en el Periódico Oficial número **28814**, Suplemento **7226 O**, de fecha **07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **150** publicado en el Periódico Oficial número **28814**, Suplemento **7226 O**, de fecha **07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del

Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 150 publicado en el Periódico Oficial número 28814, Suplemento 7226 O, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 150 publicado en el Periódico Oficial número 28814, Suplemento 7226 O, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 150 publicado en el Periódico Oficial número 28814, Suplemento 7226 O, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 150 publicado en el Periódico Oficial número 28814, Suplemento 7226 O, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 150 publicado en el Periódico Oficial número 28814, Suplemento 7226 O, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo H)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **150** publicado en el Periódico Oficial número **28814**, Suplemento **7226 O**, de fecha **07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública de los ejercicios 2006 y 2003, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos I y J)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 255

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia, requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL BONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
SEGUNDO TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de cheques Nos. 1022 y 1224 de fechas 7 y 29 de abril de 2011 respectivamente, que amparan las órdenes de pago Nos. 2597, 2610, 2611, 2612, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267 y 3307, por concepto de pago de lista de raya semanal, de las Direcciones de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Desarrollo, se observó que las firmas de las credenciales de elector no coinciden con la contenida en lista de raya de los CC. Víctor Manuel Gómez Hernández por un importe de \$1,200.00, Tilo Mendoza Morales \$5,000.04, Genaro Cornelio Sánchez \$1,100.00, Isaias Gómez Jiménez \$1,100.00, Franklin López Osorio \$1,100.00, Adolfo Méndez Torres \$1,100.00, Jorge Luis Robles Mazariego \$1,100.00, Luis Javier Vázquez Morales \$1,400.00, Ángelo Villatoro Sánchez \$1,100.00, Lorenzo Álvarez Díaz \$1,800.00, Manuel Bautista Morales \$1,500.00, Abigail Genoves Domínguez \$900.00, 1,050.00 respectivamente, Mauricio Gómez Alvarado \$1,500.00, Daniel López López \$900.00, Orlando López Rivera \$900.00, Salomón Arjona Núñez \$1,350.00, Manuel González Robles \$720.00 y \$720.00, José Daniel Hernández López \$720.00, Miguelina Hernández López \$720.00 y 720.00, Salomón López Velázquez \$720.00 y 720.00, Luis Antonio Mesias García \$840.00, Omar Antonio Bautista Velasco \$1,400.00, Arturo Castro Ramírez \$1,000.00, Isaac Rosales Hernández \$2,450.00, Miguel Arjona Peralta \$420.93, Raúl Damián Méndez \$784.21, Celio de la Cruz Hernández \$982.01, Pablo David Escolástico Pulido \$922.96, Félix Gómez Rodríguez \$982.01, Jesús Manuel Mollinedo Villarreal \$1,007.45, Juan de Dios Cadenas Santiago \$1,280.00, De los Santos Pérez Veloz \$1,800.00, Santiago Fonseca García \$1,800.00, Jesús González de la Cruz \$1,200.00, Tomás Jiménez Pérez \$1,080.00, Manuel Bautista Rosales \$1,500.00, Samuel Cárdenas Jiménez \$1,050.00, Rafael Castellanos Castellanos \$1,050.00, Mauricio Gómez Alvarado \$1,750.00, Daniel López López \$900.00 y Rafael Silván Arias \$1,050.00, y en póliza 1167 de fecha 30 de junio de 2011, que amparan las órdenes de pago Nos. 5435, 5436, 5437, 5438 y 5439, los siguientes Tilo Mendoza Morales \$2,500.02, José Reyes Martínez Hernández \$2,100.00, Denis Serafín Jiménez Velasco \$2,100.00, Ubaldo Gutiérrez Trejo \$1,300.00, José Vidal Pérez Santiago \$1,300.00, José Antonio Bautista de la Flor \$1,300.00, Jesús García Velázquez \$1,300.00, Marcos Gutiérrez Trejo \$1,300.00, Jorge Castellanos Barrios \$300.00, Arturo López Picaso \$500.00, Abigail Genoves Domínguez \$900.00, Mauricio Gómez Alvarado \$1,500.00, Rafael Silván Arias \$900.00, Williams Gilberto Alcazar Villegas \$900.00, Genaro Cornelio Sánchez \$900.00, Isaias Gómez Jiménez \$900.00, Adolfo Méndez Torres \$900.00, Francisco Javier Mendoza Velázquez \$900.00, Miguel Morales Custodio \$900.00, Jorge Luis Robles Mazariego \$1,200.00, Luis Javier Vázquez Morales \$1,200.00, Ángelo Villatoro Sánchez \$900.00, Salomón Arjona Núñez \$1,200.00, Manuel González Robles \$720.00, Miguelina Hernández López \$720.00, Tomás Jiménez Pérez \$600.00, Salomón López Velázquez \$900.00, Isaac Rosales Hernández \$2,100.00, Javier Álvarez Méndez \$1,200.00 y José de los Santos Pérez Veloz \$1,800.00, Asimismo el C. Melchor López Meza su nombre según nómina y en credencial de elector contenida como soporte del gasto el nombre es Jesús Manuel López Meza por la cantidad de \$2,300.00 por lo que no se trata de la misma persona. En razón a lo anterior el monto total observado asciende a \$91,929.63. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/004/2012 de fecha 11 de enero de 2012, Se Solventa lo referente a las firmas de los siguientes servidores públicos ya que envían copia de lista de raya donde firman nuevamente los CC. José Reyes Martínez Hernández, Ubaldo Gutiérrez Trejo, José Vidal Pérez Santiago, Jesús García Velázquez, Marcos Gutiérrez Trejo, Tilo Mendoza Morales, Juan de Dios Cadenas Santiago, Manuel Bautista Rosales, Luis Antonio Mesias García, Rafael Castellanos Castellanos, Jesús González de la Cruz, Manuel González Robles, Mauricio Gómez Alvarado, Miguelina Hernández López, Luis Javier Vázquez Morales y José de los Santos Pérez Veloz, donde coinciden las mismas. No se Solventan las firmas correspondientes a los C.C. Melchor López Meza, Víctor Manuel Gómez Hernández, José Antonio Bautista de la Flor, Denis Serafín Jiménez Velasco, Isaias Gómez Jiménez, Salomón Arjona Núñez, Salomón López Velázquez, Miguel Arjona Peralta, Raúl Damián Méndez, Celio de la Cruz Hernández, Pablo David Escolástico Pulido, Félix Gómez Rodríguez, Omar Antonio Bautista Velasco, Rafael Silván Arias, Santiago Fonseca García, Abigail Genoves Domínguez, Javier Alcazar Méndez, Luis Javier Vázquez Morales, Arturo Castro Ramírez, Jorge Castellanos Barrios, Lorenzo Álvarez Díaz, Genaro Cornelio Sánchez y Adolfo Méndez Torres ya que estas no coinciden, de igual manera no enviaron solventación de los CC. Franklin López Osorio, Jorge	54,489.57

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Luis Robles Mazariego, Angelo Villatoro Sánchez, Daniel López López, Orlando López Rivera, José Daniel Hernández López, Isaac Rosales Hernández, Jesús Manuel Mollinedo Villareal, Tomás Jiménez Pérez, Samuel Cárdenas Jiménez, Arturo López Picazo, Williams Gilberto Alcazar Villegas, Francisco Javier Mendoza Velázquez, Miguel Morales Custodio, solventándose \$37,440.06 de los \$91,929.63 observado, quedando en firme \$54,489.57 y el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales.	
TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA		
2	Punto No. 1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por Oficialía del Registro Civil No. 1, en donde se describen los números consecutivos de folios de actas de nacimiento, certificados de matrimonios, defunciones y divorcios, que se expidieron en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2011, se constató que se exentaron de pago en el mes de julio 3 actas de nacimiento por \$170.10, 3 certificados de matrimonio por \$340.20, en el mes de agosto 2 actas de nacimiento por \$113.40 y septiembre 1 certificado de matrimonio por \$113.40, respecto a las bodas a domicilio en el mes de julio y septiembre se condonaron \$2,721.60 y \$226.80 respectivamente por lo que el monto observado asciende a \$3,685.50. Esta situación resta capacidad en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió a los artículos 34 fracción VIII, 66 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción II, 133 fracción II incisos C), D) y E) y fracción III inciso F) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/021/2012 de fecha 18 de enero de 2012, envían copia certificada de fichas de depósitos bancarios y recibos oficiales de ingresos, pendiente de enviar el procedimiento de responsabilidades sancionatorias del o los servidores públicos responsables de la situación observada. Por lo que no se solventa dicha observación.	1.00 Procedimiento Administrativo
3	Punto No. 2.- En la verificación física realizada a la Casa de Cuidados "Socorrito Padrón de Asmitia", en específico al cobro de inscripción y colegiaturas se constató según evidencia documental y fotográfica que no ingresaron a las arcas municipales por concepto de inscripciones de Maternal A la cantidad de \$1,400.00, Maternal B \$1,200.00, Maternal C \$1,200.00, Maternal D \$1,400.00 totalizando la cantidad de \$5,200.00 y de colegiaturas de los alumnos que asisten a clases correspondiente a los meses de julio la cantidad de \$1,500.00, agosto \$5,750.00 y septiembre \$3,250.00, totalizando \$10,500.00 por lo que el monto observado asciende a \$15,700.00. Esta situación resta capacidad en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracciones VI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/021/2012 de fecha 18 de enero de 2012, envían copia certificada de fichas de depósitos bancarios y recibos oficiales de ingresos, pendiente de enviar el procedimiento de responsabilidades sancionatorias del o los servidores públicos responsables de la situación observada. Por lo que no se solventa dicha observación.	1.00 Procedimiento Administrativo
CUARTO TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA		
4	Punto No. 1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por Oficialía del Registro Civil No. 1, en donde se describen los números consecutivos de folios de actas de nacimiento, certificados de matrimonios, defunciones y divorcios, que se expidieron en el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2011, se constató que se exentaron de pago en el mes de octubre 1 acta de matrimonio efectuada a domicilio en horas extraordinarias por \$2,835.00, en el mes de noviembre 1 certificado de defunción por \$113.40, 1 certificado de asentamiento por \$56.70, 1 divorcio por \$2,835.00 y en diciembre 1 certificado de asentamiento por \$56.70, por lo que el monto observado asciende a \$5,896.80. Esta situación resta capacidad en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII, 66 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción II, 133 fracción II incisos C), D) y E) y fracción III inciso F) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, envían copia certificada de fichas de depósitos bancario y recibos oficiales de ingresos por las cantidades de \$56.70 y \$56.70 Solventándose \$113.40, de los \$5,986.80, quedando pendiente de reintegrar la cantidad de \$5,783.40 ya que argumentan que quien ordenó que exentaran de pago fue la Lic. Delia María Montejo de Dios (Directora General del Registro Civil) y Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio (Presidente Municipal), situación que no se prevé en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, quedando en firme \$5,783.40, asimismo deberá determinar el procedimiento de responsabilidades sancionatorias al o los servidores públicos responsables de la situación observada.	5,783.40

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
CONVENIOS		
5	Punto No.2.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades: a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos. b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-001-001-0000 HSBC357-4051947406 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$22,642.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos. c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población. d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. f) De conformidad con la cláusula undécima se requiere que el H. Ayuntamiento envíe los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Octava, Décima, Undécima y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, se determinó lo siguiente: a) No Solventada.- No realizaron las gestiones pertinentes ante la instancia correspondiente. b) No Solventada.- En solventación argumentan que se reintegró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$1,934.65 correspondiente a recursos no ejercidos del cual no anexaron ficha de depósito bancario, con respecto a los intereses se encuentran en trámite su procedencia, por lo que este inciso queda en firme. No Solventada.- No emiten pronunciamiento que desvirtué lo observado en los incisos c), e) y f). d) No Solventada.- No cumplieron con lo requerido en la observación. Por lo que la observación queda en firme en tanto no cumplan con lo solicitado.	22,642.51
TOTAL		82,917.48

ANEXO 1A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria del periodo de enero a marzo de 2011 de los recursos otorgados por concepto de Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar, se observó que a los CC. Héctor Raúl Cabrera Pascacio (Presidente Municipal), José Manuel Fernando Villar Ramón (Secretario), Javier Álvarez Osorio (Dir. de Programación), José Melquiades Vega Alvarado (Contralor Municipal), Manlio Beltrán Ramos (Dir. Desarrollo), José Alfredo Silva Beltrán (Dir. de Obras Públicas), Armando Luque Pedrero (Dir. de DECUR), Darío Arias Córdova (Dir. de Seguridad Pública), José del Águila Beltrán (Coordinador del DIF) y Mercedes Guadalupe Espadas Avilés (Dir. Atención a las Mujeres); les otorgaron recursos utilizándolos como fondo revolvente y gastos a comprobar siendo incorrecto ya que solo se le destinarán a quien la Ley les faculta a adquirir y suministrar los bienes quien es el Director de Administración y el de efectuar los pagos de bienes y servicios que es el Director de Finanzas. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XIV y 86 fracción II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Manual de Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal Normas Generales quinto y sexto párrafo.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM7/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, no obstante de la explicación que envía el Órgano Interno de Control donde manifiesta que los fundamentos jurídicos de la observación son inaplicables, éstos incumplen con los preceptos legales establecidos en Ley para adquirir y suministrar bienes por lo anterior la observación no se solventa, hasta que se determinen las responsabilidades sancionatorias al servidor público responsable de otorgar fondos revolventes a quienes no estén autorizados por Ley.
2	Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la documentación comprobatoria del periodo de enero a marzo de 2011 de la cuenta de Bancos, se encontró lo siguiente: a) En la póliza de egresos número 1023, 1091 y Diario 1025 que amparan las órdenes de pago números 34, 35, 36, 280 correspondiente a mes de enero, 695, 685, 693, 694, 729 y 797 febrero, por concepto de pago de lista de raya de la primera quincena, pensión alimenticia, se observó que carecen de credencial de elector. b) En la póliza de cheque 1104 que amparan las órdenes de pago número 13, 14 y 15 correspondientes al mes de enero, por concepto de pago de descuento del convenio de Consupago S.A. de C.V., se observó que no integran en Cuenta Pública copia fotostática del convenio. c) En la póliza de cheque 1091 que ampara la orden de pago número 1026 correspondiente al mes de febrero, por concepto de vales de despensa, se detectó que carece de las copias fotostáticas de los vales, relación del personal que recibió dichos vales y copia de credencial de elector. d) En la póliza de egresos número 1224 que ampara la orden de pago número 911 correspondiente al mes de febrero, por concepto de compra de un teléfono Panasonic, se observó que carece de resguardo para efecto de llevar un control de los bienes menores no inventariables. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM7/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, se determinó la solventación de los incisos b), c) y d) quedando pendiente de solventar el inciso a) ya que no envían credenciales de elector, por lo que la observación queda en firme hasta que se envíen los documentos citados. b) Solventada.- Envían copia fotostática certificada del convenio. c) Solventada.- Envían copia fotostática certificada de relación de personal que recibió los vales y credencial de elector. d) Solventada.- Envían copia fotostática certificada de resguardo de un teléfono Panasonic.
RAMO 33 FONDO III	
3	Punto No. 3.- En revisión a la Difusión de Obras Inicial y Acciones a realizar del Fondo del Ramo General 33 fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), se observó que al 31 de marzo de 2011, no se ha realizado la publicación correspondiente, es importante señalar que independientemente de la Difusión Anual Inicial, también debe publicarse trimestralmente las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), para hacerlo del conocimiento general de la población. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.4 de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios del Ramo General 33 de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo 2001, suplemento 6108. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM7/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, la explicación que envían no cumple con su cometido, asimismo, no determinaron procedimientos sancionatorios a los servidores públicos responsables por el incumplimiento, por lo tanto la observación no se solventa hasta que el H. Ayuntamiento remita las acciones conducentes de esta observación.
GENERALES	
4	Punto No. 4.- En base a la circular No. 007/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, en donde se menciona los plazos y formas de entrega de los informes presupuestales y financieros a partir del ejercicio fiscal 2011, se relaciona a la circular No. HCE/OSFE/003/01/2010, de fecha 26 de enero de 2011, mismo que puntualiza sobre la integración de la información y documentación de la Cuenta Pública; se detectaron las siguientes irregularidades, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2011: a) Anexan copias fotostáticas de pólizas de egresos debiendo ser original. b) Anexan copias fotostáticas de las pólizas de egresos que amparan varios proyectos (prorratan el gasto), los cuales no contienen notas aclaratorias en donde se encuentra la póliza original, asimismo están ilegibles. c) En la mayoría de las pólizas de egresos su número consecutivo correspondiente se encuentra encimado y borroso por lo que no se distingue para saber el número correcto de póliza. d) Existen duplicidad de un mismo folio en diversos documentos y en ocasiones éstos son escaneados. e) No se encontró ordenada la paquetería de la Cuenta Pública por mes, de acuerdo a la circular emitida por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

NUM.	OBSERVACIONES
	f) En el soporte de la integración de la documentación en los casos que se requiere credencial de elector las copias en su mayoría son ilegibles. g) No cuentan con un control donde se especifique el contenido de la Cuenta Pública de cada mes al área responsable de la Dirección de Finanzas, quien es responsable de resguardarla para efecto de llevar un control de las misma. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011; se determinó lo siguiente: a) Solventada.- Las pólizas originales se encuentran anexas en Cuenta Pública. b) Solventada.- Las pólizas de egresos contienen notas aclaratorias. c) Solventada.- Corrigieron el número de póliza de egresos de manera que se vea visible. d) Solventada.- Los folios están consecutivos. e) Solventada.- La paquetería se encuentra ordenada por mes. f) Solventada.- Las credenciales se muestran legibles. g) No Solventada.- El Órgano Interno de Control ordenó que se elaboraran los índices de contenidos de la Cuenta Pública de cada mes y en verificación física efectuada por auditores de este Órgano Técnico de Fiscalización se constató que no cuentan con dicho control, por lo tanto este inciso queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación.
5	Punto No. 5.- Durante la revisión de la auditoría se solicitó los Lineamientos de Operación de los Fondos Revolutos y Gastos a Comprobar emitidos por el H. Ayuntamiento, observándose que no cuentan con dichos lineamientos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, envían explicación que se encuentran en elaboración los Lineamientos de Operación de los Fondos Revolutos y Gastos a Comprobar, así como la aprobación y publicación de los mismos por lo tanto la observación no se solventa hasta que se envíen los lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado.
6	Punto No. 7.- Conforme al Periódico Oficial publicado el 30 de marzo de 2011 Suplemento 7154, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el Tabulador de Sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variable, de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establecen en los preceptos legales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 primer y segundo párrafo fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI primer y segundo párrafo y 75 primer, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, no envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes remitiendo el resolutivo a este Órgano Superior de Fiscalización.
7	Punto No. 8.- Mediante oficio HCE/OSFE/01 de fecha 29 de agosto de 2011, se requirió plantilla de personal de base, confianza y eventual de manera mensual para revisión con el sistema ACL, proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio CTM/674/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, en la cual se detectó que omitieron información de remuneraciones pagadas (Bonos de Actuación), solicitándose nuevamente mediante oficio HCE/OSFE/03/2011 de fecha 7 de septiembre de 2011, informándose que debe contener la totalidad de las percepciones en cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento y no fue proporcionada, situación que impidió que se revisara adecuadamente esta información. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/804/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, no enviaron las sanciones correspondientes al servidor público responsable de la situación observada, por lo que la observación queda en firme hasta que el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes remitiendo el resolutivo a este Órgano Superior de Fiscalización.
	Punto No. 9.- En inspección física a la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se detectó que los ingresos mensuales generados de la diferentes fuentes recaudadoras por dicho patronato no son enterados a la Tesorería Municipal, en virtud que mencionan que son propios del patronato y los manejan y aplican de manera directa sin llevar registro contable y presupuestal de sus ingresos y egresos, sin embargo le otorgan recursos por concepto de Fondo Revolutivo y Gastos a Comprobar al encargado del DIF, los cuales forman parte del Presupuesto Oficial del Municipio, asimismo se paga al personal,

NUM.	OBSERVACIONES
8	se da mantenimiento a los vehículos con dichos recursos, por lo que la aprobación del acuerdo de fecha 25 de febrero de 2010, en el punto 6 es incorrecto en virtud que se están tomando recursos del presupuesto para sostener los gastos propios del patronato y no se está ingresando ningún recurso a las arcas municipales lo que le resta capacidad al municipio, en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracciones II, III y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente). Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/803/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, envían copia fotostática de recibo de ingreso y del CENDI quedando pendiente de solventar la instauración de responsabilidades de los servidores públicos responsables de la situación observada.
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
9	Punto No.1.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones a realizar de Participaciones Federales y Recaudación Propia, se observó que al 30 de junio de 2011, no se ha efectuado la publicación trimestral de las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), y las que se encuentren en proceso de ejecución para hacerlo del conocimiento general de la población. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012, envían fotografías escaneadas de asistencia social del DIF, mismas que no corresponden a la información requerida; por lo anterior no se solventa la observación y el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación.
10	Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la documentación comprobatoria del periodo de abril a junio de 2011 de la cuenta de Bancos, se encontró lo siguiente: a) En las pólizas de egresos Nos.1022 y 1015 de fechas 7 de abril y 11 de mayo de 2011 respectivamente, que amparan las órdenes de pago 2612 y 3600, por concepto de pago de lista de raya semanal, pago de bono del día de las madres, se observó que carecen de identificación oficial de las personas beneficiadas. b) En la póliza de cheque No. 1027 de fecha 12 de mayo de 2011, que amparan las órdenes de pago Nos. 3555, 3643, y 3642 por concepto de pago de combustible, se observó que carecen de vales de control de combustible foliados otorgados a las Direcciones de Administración y DIF Municipal. c) En la póliza de cheque No. 1167 de fecha 30 de junio de 2011, que ampara la orden de pago 5435 por concepto de pago de lista de raya semanal, se detectó que carece de firma del C. Javier Álvarez Osorio (Director de Programación). En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012; se determinó lo siguiente: solventan los incisos b) y c) y parcialmente el inciso a). a) No se solventa.- Envían copias certificadas de credenciales de elector del pago de bono del día de las madres, sin embargo no envían identificación oficial del pago por concepto de lista de raya semanal. b) Solventada.- Envían aclaración donde la Dirección del Administración y el DIF Municipal no acreditan gastos de gasolina con vales en virtud que usan tarjeta para ello. c) Solventada.- Envían copia certificada de la orden de pago No. 5435 donde consta la firma del servidor público citado en la observación. Así como el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales.
RAMO 33 FONDO III	
11	Punto No. 3.- No se tiene evidencia que el Municipio informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF), y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la Cuenta Bancaria específica en las que se reciben las ministraciones del Fondo
	III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012, únicamente envían constancia donde informan a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF), no remiten evidencia donde informan a las demás instancias citadas en la observación y el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales. Por lo que no se solventa dicha observación.
RAMO 33 FONDO IV	
12	Punto No. 4.- No se tiene evidencia que el Municipio informó a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la Cuenta Bancaria específica en las que se reciben las ministraciones del Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.). En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012, únicamente envían constancia donde informan a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF), no remiten evidencia donde informan a las demás instancias citadas en la observación y el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales. Por lo que no se solventa dicha observación.
GENERALES	
13	Punto No. 5.- Durante el proceso de la revisión se requirió publicación en la Web u otros medios el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública, lo cual no fue proporcionado durante el proceso de la auditoría. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012, envían explicación que los avances trimestrales de estos fondos en la página web se pueden revisar en la página de transparencia de ese Municipio, lo cual no es suficiente para solventar la observación ya que no enviaron evidencia documental para dar cumplimiento a lo requerido quedando en firme la observación y el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales.
14	Punto No. 6.- Mediante oficio HCE/OSFE/02/2011 de fecha 12 de octubre de 2011, se requirió en el segundo trimestre 2011, la plantilla de personal de base, confianza y eventual de manera mensual informándoseles que debía contener la totalidad de las percepciones de cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento para revisión con el sistema ACL, proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio CTM/775/2011 de fecha 13 de octubre de 2011, en la cual se detectó que omitieron información de remuneraciones pagadas (Bonos de Actuación), y no fue proporcionada de manera completa, situación que impidió que se corriera adecuadamente la prueba en el citado sistema. Cabe hacer mención que esta información fue requerida también en el primer trimestre de 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 14 fracción de la XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012, no enviaron las sanciones administrativas correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada, por lo que la observación no se solventa.
15	Punto No. 7.- En revisión a los concursos FIII/020, PAR/013, FIII/005, realizados en el periodo del 01 al 30 de junio de 2011, por un importe de \$156,013.88, 61,627.96 y 54,658.97 respectivamente, se detectó que los concursos realizados como Simplificado Menor y Adjudicaciones Directas asignados al proveedor C. Miguel Ángel Bouchot Mollinedo existen indicios que estas adjudicaciones son simuladas ya que el citado proveedor es hermano del Director de Administración el C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, es importante señalar que los movimientos realizados fueron permitidos por el Director de Administración Presidente del Comité de Compras Municipal quien es el Director responsable de que las licitaciones se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables, así mismo el Comité de Compras validó el fallo de los concursos a favor de la persona antes citada, que en evidencia documental específicamente en las actas de nacimiento del proveedor y del Director de Administración demuestra que son hermanos por lo que los concursos carecen de probidad en su realización. En relación a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 218, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 51 fracción I, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, XIII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012, en cédula de solventación argumentan lo siguiente: precisan que el

NUM.	OBSERVACIONES
	concurso simplificado menor y algunas adquisiciones directas efectuadas a la negociación, propiedad del señor Miguel Ángel Bouchot Molinedo, es un concurso simulado por el hecho de que dicho proveedor resulte ser hermano del Director de Administración, la expresión subjetiva de esa superioridad es atrevida y hasta ofensiva, porque le imputa al responsable del comité de compras, que pretende justificar un acto con documentación apócrifa, hecho que no tiene como comprobar esa fiscalía el concurso menor fue una realidad, se efectuó en cumplimiento a las disposiciones legales y si bien es cierto que el proveedor resulta ser hermano del Director de Administración. El honorable cabildo, en ejercicio de sus facultades y por acuerdo número 16/27/01/10 resolvió autorizar la adquisición a proveedores y prestadores de servicio con residencia cuando menos tres años en el municipio, no importando que el proveedor sea pariente de algún servidor público, ya que lo que se pretende es que el dinero circule y se quede en el municipio, por lo tanto el concurso y las adquisiciones efectuadas se realizan dentro del marco de la Ley. Asimismo emiten copia certificada de Acta de cabildo donde autoriza la adquisición a proveedores y prestadores de servicios con residencia de cuando menos tres años en el municipio determinándose por esta entidad pública que la observación de esa superioridad resulta improcedente. Derivado del argumento que envían como solventación, se determina que es insuficiente para solventar la observación ya que violentan los preceptos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como los acuerdos de cabildo no pueden estar por encima de la Ley, de igual forma no enviaron las sanciones administrativas a los servidores públicos responsables de la situación observada por lo que la observación no se solventa.
	AUTOEVALUACIÓN
16	Punto No. 8.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En los impresos enviados en la Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2011, se observó que en los Cuadros y Anexos Programáticos el porcentaje de impresión es muy pequeño por lo que no se pueden revisar de manera correcta ya que no se alcanzan a visualizar los datos contenidos en ellos. b) El Anexo 1.1 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Recaudación Propia específicamente al capítulo 6000 al 30 de junio de 2011 es de \$33,668.01 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de junio refleja un importe de \$383,497.68 por lo que resulta una diferencia de más \$349,829.67 c) Los anexos 4.1 Relación de Acciones de Inversión de las diferentes modalidades, no contienen la Fecha de Inicio y Terminación Contratado e Inicio y Terminación Real de la Obra. d) En el anexo 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que el proyecto IS0037 Promover y Fomentar la Recreación a la Infancia, lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido física y financieramente, sin embargo se encuentra al 56% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. e) En el anexo 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que el proyecto AD0011 Adquisición Vehículo y Equipo de Transporte, lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido físicamente y se encuentra al 99% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. f) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia (Remanente), se observó que los proyectos AD015, AD017 Y AD019 por diferentes conceptos de Adquisiciones los presentan en Proceso cuando financiera y físicamente se encuentran al 99.99% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. g) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia, se observó que el proyecto IS023 Apoyos para Estimular la Educación a Sindicalizados lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido físicamente y se encuentra al 99% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. h) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia, se observó que los proyectos AD012 y AD016 por diferentes conceptos de Adquisiciones los presentan en Proceso cuando financieramente y físicamente se encuentran al 99.99% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. i) En el anexo 4.3 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III, se observó que los proyectos IS0054, IS0055 Y IS0056 los presentan en Proceso cuando financieramente se encuentran al 0% y físicamente se encuentran al 50% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. j) En el anexo 4.4 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo IV Remanente, se observó que el proyecto AD0018 por concepto de Adquisición de Equipo de Oficina lo presentan en Proceso cuando financieramente y físicamente se encuentran al 99.96% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes. k) No envían los anexos: 2.4 Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales, 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia, 2.5-A Resumen del Presupuesto Autorizado, Recaudación Propia y Remanente, 2.6 Resumen General del Fondo III, 2.7 Resumen General del Fondo IV, 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III, 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo IV, 2.10 Sobregiros Presupuestales, 2.11 Análisis de los Recursos Comprometidos, 6.1 Relaciones de Actas de Cabildo y Resumen del Gasto Público. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/005/2012 de fecha 11 de enero de 2012; se determinó lo siguiente: a) No Solventada.- Envían oficio explicatorio el cual no es suficiente para solventar la observación por lo tanto queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. b) Solventada.- Envían cuadro corregido. c) No Solventada.- La información enviada no es la requerida en la observación, asimismo no envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo tanto queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. d) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. e) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. f) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. g) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. h) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. i) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. j) No Solventada.- No envían las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de la situación observada por lo anterior la observación queda en firme hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación. k) Parcialmente Solventada.- Envían copia fotostática certificada de los anexos 2.4, 2.5, 2.5-A, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10, quedando pendiente de solventar los anexos 2.11 y 6.1 ya que no los envían. Así como el envío del procedimiento de las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales.
TERCER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
17	Punto No. 1.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones a realizar de Participaciones Federales y Recaudación Propia, se observó que al 30 de septiembre de 2011, no se ha realizado la publicación trimestral en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, de las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos) y las que se encuentren en proceso de ejecución para hacerlo del conocimiento general de la población. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/022/2012 de fecha 18 de enero de 2012, envían copias fotostáticas de fotografías mismas que no corresponden a la información requerida, asimismo manifiestan que no hubo adecuaciones ni ajustes, lo cual se verificó en la Autoevaluación confirmando que si realizaron las adecuaciones observadas, por lo anterior la observación no se solventa hasta que el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas.
AUTOEVALUACIÓN	
18	Punto No. 2.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2011 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Los Cuadros y Anexos Programáticos, el porcentaje de impresión es muy pequeño por lo que no se pueden revisar de manera correcta ya que no se alcanzan a visualizar los datos contenidos en ellos.

NUM.	OBSERVACIONES
	b) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Fondo IV específicamente a las ministraciones al 30 de septiembre de 2011 es de \$17,547,930.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$17,566,891.93 por lo que resulta una diferencia de menos \$18,761.93.
	c) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Infraestructura para el Desarrollo) al 30 de septiembre de 2011 es de \$4,785.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$863,819.26 por lo que resulta una diferencia de menos \$229,482.86. d) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 8000 (Bienes Muebles e Inmuebles) al 30 de septiembre de 2011 es de \$4,785.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$388,232.68 por lo que resulta una diferencia de menos \$383,497.68. e) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones, se observó que el importe de la Asignación Anual 2011, el monto ejercido de julio a septiembre es de \$5,733,801.35 y según anexos correspondientes refleja un importe de \$7,212,844.35 por lo que resulta una diferencia de menos \$1,478,943.00. f) No envían los anexos: 2.4 Resumen Presupuesto Autorizado Participaciones Federales, 2.6 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia, 2.5-A Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia Remanente, 2.8 Resumen General del Fondo III, 2.7 Resumen General del Fondo IV, 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III, 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo IV, 2.10 Sobregiros Presupuestales, 2.11 Análisis de los Recursos Comprometidos, 5.8 Integración de saldos de Inversiones y Valores, 6.1 Relaciones de Actas de Cabildo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/022/2012 de fecha 18 de enero de 2012; se determinó lo siguiente: solventan parcialmente los incisos b), c), e) y f) quedan en firme al no ser solventados los incisos a) y d), hasta que el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas. En relación a los Incisos: b) Envían copia fotostática del anexo corregido quedando pendiente la corrección en medios magnéticos, c) remiten copia fotostática del anexo corregido quedando pendiente la corrección en medios magnéticos, e) Envían copia fotostática del cuadro corregido quedando pendiente la corrección en medios magnéticos y f) Envían copia fotostática certificada de los anexos 2.4, 2.5, 2.5-A, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 5.8 quedando pendiente los anexos 2.11 y 6.1 ya que no los envían. En relación al inciso a), en cédula de solventación argumentan de manera textual lo siguiente: resulta improcedente la observación contenida en este inciso ya que tanto los cuadros como sus anexos son perfectamente legibles y en el supuesto caso que el auditor por problemas visuales no los alcanzara a distinguir tiene como apoyo el archivo electrónico que se remite donde para leerlo puede usar el tipo de letra que necesite y salir de cualquier duda que presenten estos informes; por consiguiente el argumento manifestado en la cédula de solventación no es congruente con el contenido del documento citado el cual es ilegible, asimismo no envían corrección en medios magnéticos por lo tanto no se solventa hasta que el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable de la situación observada, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas. En relación al inciso d), la corrección que envían es incorrecta. Por lo que no se solventa dicha observación.
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
19	Punto No.1.- En revisión al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2011, contenida en el expediente de información financiera se detectó que en el concepto de Recaudación propia Refrendo y Remanente presenta la cantidad de \$640,847.43 y la Cédula de Disponibilidad Financiera enviada en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2011 refleja la cantidad de \$642,847.43 por lo que resulta una diferencia de menos por \$2,000.00 En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, envían certificado de movimientos presupuestales donde se realiza la corrección observada, por diente de enviar el procedimiento de responsabilidades sancionatorias al o los servidores públicos responsables de la situación observada.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
20	Punto No.2.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones a realizar de Participaciones Federales y Recaudación Propia, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se ha realizado la publicación del cuarto trimestre en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, de las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos) y las que se encuentren en proceso de ejecución para hacerlo del conocimiento general de la población. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, no realizó la publicación observada y se inició el procedimiento de

NUM.	OBSERVACIONES
	responsabilidad administrativa No. CM1/PA/042/2012 en contra del Ing. José Alfredo Silva Beltrán por lo anterior la observación queda en firme hasta que el Órgano Interno de Control concluya las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
RAMO 33 FONDO III	
21	Punto No.3.- El Municipio presenta el 31 de diciembre de 2011 un Subejercicio del Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,225,048.62, que representa el 5% del monto asignado del Ejercicio Fiscal 2011, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en este proceso, así como el ejercicio de los recursos del Fondo señalado. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación; 48, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 5 de Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX, 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, se inició procedimiento administrativo No. CMT/PA/039/2012 en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio y en contra del Ing. José Alfredo Silva Beltrán con No. CMT/PA/042/2012, por lo anterior la observación queda en firme hasta que el Órgano Interno de Control concluya las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
GENERALES	
22	Punto No.4.- Mediante oficio HCE/OSFE/978/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, se requirió Indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.), de lo cual no se tiene constancia en este Órgano Técnico de que se haya recepcionado dichos indicadores. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 40 párrafos primero y segundo fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 primer párrafo, 14 fracciones I y XI, 19, 21 y 76 fracciones X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, no emiten solventación, que desvirtúe lo observado por lo que la observación queda en firme hasta que envíen los indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos de los Fondos citados en la observación y el Órgano Interno de Control deslinde las responsabilidades que corresponda.
23	Punto No.5.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011, se observó que el tabulador de percepciones de fecha 9 de febrero de 2011 Suplemento 7141, no presenta las categorías de maestra de corte, auxiliar de niñera, subcoordinador, maestra de belleza, maestra de danza, bibliotecaria, maestro de pintura, maestro de marimba, ayudante de carnicero, topógrafo, operador de planta de tratamiento, bombero, subdelegado, delegado, jefe de sector, jefe de sección, mecánico, mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos, de igual manera las C.C. Guadalupe Cruz Pérez presenta diferentes categorías como Regidor en Presidencia y Bibliotecaria en el DIF y Lluvia Quevedo Hernández, Regidor asignada a Presidencia y Auxiliar Administrativo "A" en Decur, asimismo existen registros duplicados de los trabajadores siguientes: Ana Verónica Bastar Martínez, Martha Elva de la Cruz Asmitia, Juan José Díaz Aguilar, Ada Gómez Acosta, Irma Gómez Acosta, Guadalupe Jiménez Cruz, Corazón Morales Sasso, José Luis Osorio López, Ana Tila Pérez Álvarez y Lorenza Velueta Ángel.
	En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, se solventa lo referente a los registros duplicados envían aclaración al respecto; no se solventa respecto a la explicación que envían según oficio DAM/234/2012 en el cual argumentan que las categorías no fueron publicadas debido a que se encuentran en lista de raya, sin embargo se incluirán en el nuevo tabulador, lo anterior contradice a lo establecido en los preceptos legales por lo tanto el argumento presentado no es suficiente para solventar la observación, asimismo respecto a las C.C. Guadalupe Cruz Pérez y Lluvia Quevedo Hernández informan que fueron dadas de baja de la nómina pero no envían evidencia para dar cumplimiento a lo requerido por lo que la observación queda en firme hasta el envío del procedimiento administrativo a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales.
24	Punto No.6.- En revisión al Almacén General, se observó que en el inventario de existencias general no se encontró actualizado, en virtud que al momento de la inspección física se constató diferencia en la existencia de algunos materiales en relación con el control de registro, es importante señalar que no cuentan con un control consolidado que muestre detalladamente la entrada y salida de bienes para conocer la existencia real en el momento que se requiera. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, argumentan que el Presidente Municipal instruyó al L.C.P. Javier Castillo Martínez (Director de Administración) para que concluya el control de bienes actualizados del almacén general, pero no anexan evidencia oficial donde se instruye al servidor público, por lo anterior la observación queda en firme.

NUM.	OBSERVACIONES
25	Punto No.7.-No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado los Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2011. En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/706/2012 de fecha 3 de julio de 2012, anexan oficio DPM/018/2012 de fecha 6 de julio de 2012, donde argumenta el C. Javier Álvarez Osorio (Director de Programación) que no es facultad de esa Dirección enviar los Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2011, sino que es competencia de la Contraloría Municipal y a quién debe aplicarse los requerimientos y las recomendaciones derivadas de la observación, por lo anterior la observación queda en firme, hasta que remitan el Avance del Plan Municipal 2011 y se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes al o los servidores públicos responsables.

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD	MODALIDAD DE INVERSIÓN	MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE					
1	Proyecto OP0025.- reconstrucción de pavimento asfáltico.	Fr. las Liliás	Ramo 33 Fondo III 2011	CONTRATO \$1,599,273.46	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.08% por un importe de \$274,815.97. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: - BAS-002.- Base hidráulica P.U.O.T., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, acarreo al sitio de trabajo y agua para compactación. El cual representa un 24% de incremento. - EMU-002.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión RM-2K) incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. - EMU-003.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. Riegos de liga (sobre-carpeta y carpeta emulsión RM-2K), incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. - EMU-004.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. Riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido RR-2K), incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. - EMU-001.- Mezcla asfáltica con emulsión (RM-2K o súper estable), construida por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renovación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'609,269.13, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'599,381.92, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1'334,453.15, por lo que se observa un importe de \$264,928.77 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía documentación referente a la obra, tales como los análisis de precios unitarios, alcances y especificaciones de los trabajos, cotizaciones de las Empresas Escudero Industrial S.A. de C.V. y Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V. De la revisión se observa una deficiente integración en su elaboración de los precios unitarios debido que incluyen mano de obra que no son requeridas por el tipo de actividad a ejecutar, emplean rendimientos inferiores al mínimo de acuerdo con las características y operatividad de los equipos presupuestados de acuerdo al concepto y unidad de obra especificada; sin embargo, al evaluar nuevamente se tomaron algunas consideraciones de acuerdo a los datos aportados y de las compulsas vía telefónica realizadas a las empresas que confirmaron su validez, modificándose los precios unitarios observados, determinando que del resultado obtenido quedan observados algunos de los conceptos con precios elevados: - Concepto BAS-002 persiste un 13% de incremento. - Concepto EMU-002 persiste un 22% de incremento. - Concepto EMU-003 persiste un 22% de incremento. - Concepto EMU-004 persiste un 28% de incremento. - Concepto EMU-001 persiste un 2% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado Este presenta un importe total de \$1'609,269.13, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'599,381.92, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1'456,701.82, por lo que persiste una observación con un importe de \$142,680.10 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.
2	Proyecto OP0033.- construcción de pavimento asfáltico.	Ra. Mariano pedrero 3a. Secc.	Ramo 33 Fondo III 2011	CONTRATO \$2,029,311.67	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.18% por un importe de \$370,951.39. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: - ESCR-001.- Operación de escarificación, disgregado en su caso, mezclado, acamellonado, tendido y compactación en la reconstrucción de sub-bases y bases (n.ctr.car.1.04.002/00) a).- de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo 20 % de material de banco nuevo y compactado al: a). Noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. P.U.O.T y acarreo de material al sitio de trabajo. El cual representa un 104% de incremento. - EMU-002.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión RM-2K), incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. - EMU-003.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. Riegos de liga (sobre carpeta y carpeta emulsión RM-2K), incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. - EMU-004.- Emulsiones asfálticas empleadas en riegos. Riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido RR-2K), incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. - EMU-001.- Mezcla asfáltica con emulsión (RM-2K o súper estable), construida por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renovación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD METAS	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'040,446.70, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'030,156.28, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1'669,495.32, por lo que se observa un importe de \$350,660.96 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.			
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía documentación de solventación referente a la obra, tales como los análisis de precios unitarios, alcances y especificaciones de los trabajos, cotizaciones de las Empresas Escudero Industrial S.A. de C.V. y Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V. De la revisión se observa una deficiente integración en su elaboración de los precios unitarios debido que incluyen mano de obra que no son requerida por el tipo de actividad a ejecutar, emplean rendimientos inferiores al mínimo de acuerdo con las características y operatividad de los equipos presupuestados de acuerdo al concepto y unidad de obra especificada; sin embargo, al evaluar nuevamente se tomaron algunas consideraciones de acuerdo a los datos aportados y de las compulsas vía telefónica realizadas a las empresas que confirmaron su validez, modificándose los precios unitarios observados, determinando que del resultado obtenido quedan observados algunos de los conceptos con precios elevados: 1. Concepto ESCR-001 persiste un 72% de incremento. 2. Concepto EMU-002 persiste un 22% de incremento. 3. Concepto EMU-003 persiste un 22% de incremento. 4. Concepto EMU-004 persiste un 28% de incremento. 5. Concepto EMU-001 persiste un 2% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'040,446.70, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'030,156.28, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1'875,535.82, por lo que persiste una observación con un importe de \$164,620.46 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.			
CUARTO TRIMESTRE				
3	Proyecto OP0114.- Reconstrucción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas.	Cd. Teapa 2498.6 M2	Convenio FOPEDEP 2011. CONTRATO \$1,998,065.35	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$7,777.73 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$7,777.73.				
4	Proyecto OP0061.- Construcción de pavimento hidráulico.	Cd. Teapa 2271.86 M2	HABITAT 2011. CONTRATO \$1,565,894.00	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se incluyó el pago de un D.R.O. con un importe de \$16,960.24, sin embargo no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$16,960.24.				
5	Proyecto OP0051.- Ampliación de vivienda rural (Lerma).	Ej. Vicente Guerrero Lerma. 24 Acciones	FONHAPO 2011. CONTRATO \$1,366,389.15	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra, en la ejecución de la obra, con un monto de \$20,368.30 IVA incluido que corresponden al pago por los servicios del D.R.O., por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$20,368.30.				
6	Proyecto OP0056.- Construcción de pavimento hidráulico.	Cd. Teapa 1631.67 M2	HABITAT 2011. CONTRATO \$1,141,738.93	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El H. Ayuntamiento realizó pago indebido con cargo a los indirectos por concepto de director responsable de obra y correspondiente de obra con costo total de \$7,684.99 IVA incluido, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$7,684.99.				
7	Proyecto OP0052.- Ampliación de vivienda rural	Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo. 15 Acciones	FONHAPO 2011. CONTRATO \$853,993.22	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El contratista consideró en sus indirectos, los servicios de un D.R.O. con un costo de \$12,730.19 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$12,730.19.				
8	Proyecto OP0072.- Reconstrucción de pavimento hidráulico.	Cd. Teapa, 530.74 M2	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$568,526.25	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No se encontró evidencia en la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,657.49, el cual deberá reintegrar el contratista a la Dirección de Finanzas Municipal.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$4,657.49.				
9	Proyecto OP0375.- Reconstrucción de drenaje de aguas negras.	Villa Juan Aldama 210.7 ML	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$507,094.63	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- No se encontró evidencias de la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,885.22, el cual deberá reintegrar el contratista a la Dirección de Finanzas Municipal.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$4,885.22.				
10	Proyecto OP0064.- Construcción de pavimento hidráulico.	Cd. Teapa 680 M2	HABITAT 2011. CONTRATO \$479,080.25	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El H. Ayuntamiento pago dentro de los costos indirectos del contratista los servicios por concepto de D.R.O. con un importe de \$1,636.42 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$1,636.42.				

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
11	Proyecto OP0119.- Ampliación de vivienda rural.	Ej. Benito Juárez 7 ACCIONES	FONHAPO 2011. CONTRATO \$401,410.70	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El contratista consideró dentro de sus costos indirectos los servicios del D.R.O. con un importe de \$3,737.16 IVA incluido y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere efectúe el contratista el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solvencia enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta que integró en el expediente la documentación referente a la asignación y aceptación del D.R.O., lo cual es tomado en consideración sin embargo no presentan evidencia de la participación física del D.R.O. en el proceso constructivo de obra, razón por la cual persiste observado un gasto de \$3,737.16.
ANUAL				
12	Proyecto OP0032.- Construcción de cerca perimetral en escuela primaria.	Ej. Hermenegildo Galeana, 130 M2	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$164,358.49	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$1,603.17 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, debiendo el contratista reintegrar al H. Ayuntamiento el monto correspondiente. El H. Ayuntamiento manifiesta que la documentación ya se integró al Expediente Unitario, así como oficios de Asignación y Aceptación de los D.R.O., la cual estaba traspapelada. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo se determina dejar en firme un importe de \$1,603.17, ya que no se presentaron evidencias de la participación de los D.R.O. en la ejecución física de las obras.
13	Proyecto OP0035.- Reconstrucción de pavimento hidráulico banquetas.	Ej. Vicente Guerrero las Nieves, 847.56 M2	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$445,612.23	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El H. Ayuntamiento pago al contratista en los costos de los indirectos de la empresa el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$2,973.89 y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual queda observado este monto, debiendo el contratista hacer el reintegro correspondiente. El H. Ayuntamiento manifiesta que la documentación ya se integró al Expediente Unitario, así como oficios de Asignación y Aceptación de los D.R.O., la cual estaba traspapelada. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo se determina dejar en firme un importe de \$2,973.89, ya que no se presentaron evidencias de la participación de los D.R.O. en la ejecución física de las obras.
14	Proyecto OP0034.- Revestimiento de camino.	Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), 4.635 M2	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$390,842.48	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El contratista consideró dentro de los gastos indirectos de su propuesta el servicio por concepto de director responsable de obra con un monto \$300.94 con IVA incluido y no existe evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente. El H. Ayuntamiento manifiesta que la documentación ya se integró al Expediente Unitario, así como oficios de Asignación y Aceptación de los D.R.O., la cual estaba traspapelada. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo se determina dejar en firme un importe de \$300.94, ya que no se presentaron evidencias de la participación de los D.R.O. en la ejecución física de las obras.
15	Proyecto OP0026.- Reconstrucción de pavimento hidráulico.	Ej. Vicente Guerrero Lerma, 745 M2	Ramo 33 Fondo III 2011. CONTRATO \$396,812.13	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- El H. Ayuntamiento pago a la contratista dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$4,942.77 con IVA incluido y no aparece evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que se determina dejar observado dicho monto, por lo cual el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente. El H. Ayuntamiento manifiesta que la documentación ya se integró al Expediente Unitario, así como oficios de Asignación y Aceptación de los D.R.O., la cual estaba traspapelada. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo se determina dejar en firme un importe de \$4,942.77, ya que no se presentaron evidencias de la participación de los D.R.O. en la ejecución física de las obras.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$397,559.07 en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.				

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE OP0033. CUARTO TRIMESTRE: OP0042, OP0045, OP0049, OP0051, OP0052, OP0057, OP0059, OP0061, OP0063, OP0064, OP0066, OP0071, OP0072, OP0073, OP0075, OP0114, OP0115, OP0117, OP0118, OP0119, OP0154, OP0155. ANUAL: OP0003, OP0074.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Pruebas de laboratorio. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido tales como: OP0033.- El monto de la fianza de Vicios Ocultos, no corresponde al 10% del monto total ejercido. Presentan cédula técnica final con periodo de ejecución y meta diferentes a las reales ejecutadas. Presentan programa de trabajo final con los datos del programa inicial. Presentan dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales en formato de dictamen de factibilidad, dependencia normativa. Presentan programa de trabajo físico-financiero con un periodo de ejecución diferente al programado. El proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones, sin número de cédula profesional de quien elaboro y sin firmas de funcionarios municipales. Faltan firmas de funcionarios municipales en documentos: presupuesto definitivo, proyecto ejecutivo inicial y final, programa de trabajo final, croquis de la obra y detalles constructivos. OP0057.- Bitácora electrónica de obra (presenta irregularidades en su llenado), ya que las notas las presentaron asentados con máquina de escribir y la persona que firma no es el residente de obra que fue designada por el H. Ayuntamiento, además carece de cédula profesional. OP0061.- La bitácora de obra electrónica, presenta inconsistencias ya que no registra ninguna nota referente a la ejecución de la obra, ni de la participación del D.R.O. OP0063.- La bitácora de obra presenta inconsistencias, observándose que no se dio un puntual seguimiento a la ejecución de la obra ni al registro de control de estimaciones ya que no existen notas que avalen dichos eventos. OP0071, OP0072.- Los generadores de las estimaciones 1, 2, 3 parciales y 4 finiquito no presentan operaciones básicas para generar volúmenes de obra. OP0114.- Presentan bitácora electrónica sin número de cédula profesional del residente de obra y sin descripción de eventos relevantes de la ejecución de la obra. OP0115.- Presentan la estimación única finiquito con un periodo de ejecución del 10 al 30 de octubre de 2011, sin embargo la nota de bitácora tiene fecha de terminación física de la obra el 22/11/2011, lo cual es incongruente, evidenciándose además la falta de control al ejecutar la obra. OP0154.- La bitácora electrónica de obra presenta inconsistencias, ya que las notas no fueron subidas al sistema como se fueron generando registrándolos en el sistema hasta el día 24/12/2012.

Nº.	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		OP007H.- La empresa ganadora no consideró en su propuesta, el servicio por concepto de director responsable de obra, el cual fue solicitado en las bases de licitación y el contratista incumplió, razón por la cual esta propuesta debió de haber sido desechada en el proceso de evaluación del concurso. Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: OP015H.- El H. Ayuntamiento no solicitó en sus bases de licitación los servicios por conceptos de director responsable de obra, contraviniendo el marco legal establecido. OP005H, OP0052, OP0061, OP0115, OP0117, OP0154, OP0155.- La propuesta de la empresa ganadora Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V. contratada para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04/04/2011 al 31/12/2011 expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
Nº.	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	TERCER TRIMESTRE: OP0002, OP0025, OP0031, OP0033, OP0042, OP0045, OP0046, OP0047, OP0049, OP0051, OP0052, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0079, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0090, OP0091, CUARTO TRIMESTRE: OP0039, OP0042, OP0045, OP0046, OP0049, OP0051, OP0052, OP0059, OP0061, OP0064, OP0066, OP0067, OP0071, OP0072, OP0073, OP0075, OP0113, OP0114, OP0115, OP0117, OP0118, OP0119, OP0154, OP0155. ANUAL: OP0001, OP0017, OP0022, OP0026, OP0032, OP0035, OP0056, OP0065.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: Obras que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. OP0031.- La meta programada del proyecto fue de 980.51 m2 y se alcanzó una meta real de 1,272.83 m2 incrementándose en 29.8%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$655,005.27 y el programado de \$660,548.14 reduciéndose en 0.84% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP0022.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 equipo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$319,966.31 y el programado de \$404,678.60, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP0035.- La meta programada del proyecto fue de 680.14M2 y se alcanzó una meta real de 900.05m2, incrementándose en 32%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$445,612.23 y el programado de \$446,215.11 reduciéndose en un 0.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Inconsistencias por Incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral tales como: Acciones que debieron iniciar en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. Acciones que debieron concluir en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Acciones que debieron iniciar y concluir en el Tercer Trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento el marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
Nº.	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	TERCER TRIMESTRE: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0041, OP0042, OP0043, OP0045, OP0046, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073,	Observaciones al Control Interno. Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: Acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas. Acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 2 de este anexo respecto a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como: OP0064.- La compañía afianzadora no emitió respuesta vía internet a la compulsa realizada de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente notificando al OSFE para compulsa y en su caso las sanciones y reintegros a que haya lugar. OP0065.- En respuesta vía internet a la compulsa realizada a fianza de vicios ocultos número 1468254 emitida por la compañía afianzadora, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. OP0118.- La compañía afianzadora no emitió respuesta vía internet a la compulsa realizada de fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente y en su caso las sanciones y reintegros a que haya lugar, notificando al OSFE el resolutive correspondiente. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Acciones cuyo pago de estimaciones violentaron el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentaron el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. OP0038.- derivado de la captura para recabar información soporte del pago de estimaciones para comprobar la calidad del material en conceptos de obra realizados, se solicitó las pruebas de laboratorio para comprobar: 1.- Dosificación de materiales

Nº.	PERIODO No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	OP0074, OP0075, OP0076, OP0077, OP0078, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0087, OP0088, OP0089, OP0096, OP0098, OP0100, OP0102, OP0106, OP0110, OP0111, OP0112.	para la elaboración de mezcla asfáltica y 2.- compactación de la sub-base y carpeta asfáltica; las cuales no se encontraron en el expediente unitario del proyecto, por lo cual se solicitó a los funcionarios municipales responsables de integrar dichos documentos, los cuales no fueron proporcionados, razón por la que se solicita al órgano de control interno municipal, remitir al órgano superior de fiscalización del estado, copia certificada de los documentos originales que evidencian que laboratorio expidió y validó las pruebas de laboratorio antes mencionadas y si este cuenta con dictámenes de evaluación expedidos por la secretaría de comunicaciones y transportes de Tabasco, a fin de compulsar dicha información. OP0057, OP0063, OP0073.- Acciones en donde los contratistas se desfasaron en la terminación de las obras, de acuerdo a la fecha pactada en los contratos y no se aplicaron las sanciones de acuerdo a las cláusulas estipuladas en los contratos por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). OP0051, OP0052, OP0061.- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, superintendente de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el Municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las
	CUARTO TRIMESTRE: OP0039, OP0042, OP0049, OP0051.	Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las
	OP0052, OP0057, OP0059, OP0061, OP0063, OP0064, OP0066, OP0067, OP0071, OP0072, OP0073, OP0075, OP0113, OP0114, OP0115, OP0117, OP0118, OP0119, OP0155.	averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista. OP0049, OP0051, OP0052, OP0057, OP0059, OP0066, OP0071, OP0072, OP0075, OP0113, OP0114, OP0115, OP0117, OP0118, OP0119, OP0155.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. OP0026, OP0032, OP0034, OP0035, OP0049, OP0056, OP0057, OP0063, OP0071, OP0073, OP0117, OP0155.- El contratista cobró dentro de los indirectos los servicios por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Por lo anterior se requiere aplicar las sanciones correspondientes al contratista de cada obra. Por lo anterior se solicita al H. Ayuntamiento que a través del área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de Director Responsable de Obra y Servicios de pruebas de laboratorio que corresponda a cada obra y se realice los trámites correspondientes para el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos por la no participación de los directores responsables de obras y servicios de las pruebas de laboratorio que no se realizaron en cada obra, y a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras.
	ANUAL: OP0001, OP0026, OP0032, OP0034, OP0035, OP0056, OP0060, OP0065, OP0074.	OP0052, OP0059, OP0060.- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, (desistimiento) la cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia. OP0057.- Presentan la fianza de vicios ocultos 30 días antes de concluir físicamente la obra: fecha de fianza vicios ocultos 08/09/2011, fecha de terminación física de obra 08/10/2011, contraviniendo el marco normativo. OP0066, OP0001.- Los contratistas presentan la fianza de vicios ocultos posteriormente de realizar la entrega-recepción física de la obra, contraviniendo lo manifestado por la ley de la materia. OP0064.- La fianza de cumplimiento se otorgó 27 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. OP0066.- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Ing. Alberto Hernández López, superintendente de la empresa Grupo Constructor DOMYSUR S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el Municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista.
		OP0113.- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Ing. Alberto Hernández López, superintendente de la empresa Grupo Constructor TEAPAN, S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista. OP0051, OP0052, OP0061, OP0115, OP0117, OP0154, OP0155.- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S. A. de C. V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario. OP0034.- La firma del contrato se realizó 15 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose la ley de la materia. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
	Inconsistencias generales:	Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010Primer Trimestre:**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.****a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.****Participaciones Federales**

Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos:

a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00.

b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00.

Monto pendiente de solventar: \$40,904.00

Por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/161/2012** de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. LCP. Javier Álvarez Osorio. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio **CMT/557/2011** de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que con recibo oficial de la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio **55157**, a nombre del C. Jorge Priego Pérez, se reintegró por observación del OSFE, la cantidad de **\$20,452.00** y recibo en el banco HSBC por dicha cantidad; así mismo el recibo oficial con número de folio **55158**, a nombre de la C. Rubí del Carmen Santamaría Hernández, en el cual reintegró por observación de devolución de salario, la cantidad de **\$20,452.00** y recibo en el banco HSBC por dicha cantidad.
- El 21/03/2012 se envió memorándum 303 a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 27/03/2012 a través de memorándum 131 la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2 informa que toda vez que el ayuntamiento remite anexo de recibos **55157** y **55158** por importes de **\$20,452.00** cada uno y ficha de depósito correspondiente, se considera procedente la solventación remitida a este órgano técnico de fiscalización.
- Se dictó un acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2012-TEAPA, el cual se radica bajo el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOFRR/030/2012-TEAPA en el cual se acuerda **SOBRESEER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Teapa. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No 2.- En revisión a una muestra de los movimientos presupuestales de las cuentas de balance por el periodo de enero a marzo se observó un gasto por consumo de alimentos en el restaurante **GASTRONÓMICAS EN MARISCOS SAMYS S.A. DE C.V.** con un monto de **\$6,984.00**, en atención a personas que asistieron a la Secretaría de Turismo del Estado para el registro de la señorita que va a participar como embajadora, el cual dentro de la

documentación comprobatoria no existe relación firmada de los servidores públicos y oficio de comisión de las personas que acompañaron a la embajadora.

Monto pendiente de solventar: \$6,984.00

Por lo que se desprende el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 Fracción V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/007/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Javier Castillo Martínez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se realizó el reintegro por el C. Javier Castillo Martínez, por concepto de devolución del Pliego de Cargos por el OSFE, por falta de relación debidamente firmada del restaurante, por la cantidad de \$6,984.00, con el recibo oficial de la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio 0055159, así mismo envía recibo del Banco HSBC, por la misma cantidad.
- El 21/03/2012 se envió memorándum 303 a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- Se dictó un acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2012-TEAPA, el cual se radica bajo el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/031/2012-TEAPA en el cual se acuerda SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Teapa. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Recaudación propia.

Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Costos a Comprobar por el período de abril a junio de 2010 en la póliza de diario No 34, orden de pago 3590 por un importe de \$130,000.00, se observó lo siguiente:

- a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración, para la adquisición de una camioneta Silverado modelo 2005.
- b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta de acuerdo al monto de la adquisición.
- c) No se anexó recibo y/o factura por el monto de la unidad adquirida.

d) Según factura FE 0000009394 emitida por Atlantis S.A. de C.V. el costo original del vehículo fue de \$75,000.00 bien que al adquirirlo el H. Ayuntamiento en vez de depreciarse obtuvo plusvalía ya que se compró en \$130,000.00.

e) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor.

f) No hay justificación sobre el beneficio de adquirir un bien usado que ha tenido cuatro dueños anteriores al H. Ayuntamiento considerando el mantenimiento que en un futuro vaya a requerir el mismo.

Se incurre en incumplimiento a lo establecido en el artículo 65, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 Fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Participaciones Federales. Punto No. 2.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos: a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00. b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00. Ascendiendo lo observado un total de \$45,004.00. Monto pendiente de solventar: \$45,004.00 Se tiene por quebrantado lo establecido en el artículo 86, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con oficio CMT/564/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que con recibo oficial de la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B 10165, a nombre del C. Jorge Priego Pérez, se reintegró por observación del OSFE, la cantidad de \$22,502.00 y recibo en el banco HSBC por dicha cantidad; así mismo el recibo oficial con número de folio 10166, a nombre de la C. Rubí del Carmen Santamaría Hernández, en el cual reintegró por observación de devolución de salario, la cantidad de \$22,502.00 y recibo en el banco HSBC por dicha cantidad. - El 21/03/2012 se envió memorándum 303 a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. - El 27/03/2012 a través de memorándum 131 la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2 informa que toda vez que el ayuntamiento remite anexo de recibos B10165 y B10166 por importes de \$22,502.00 cada uno y ficha de depósito correspondiente, se considera procedente la solventación remitida a este órgano técnico de fiscalización. - Se dictó un acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/032/2012-TEAPA, el cual se radica bajo el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/029/2012-TEAPA en el cual se acuerda SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, a tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Teapa. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Fondo III Punto No. 1.- De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como: a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal. b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal. c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00, correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal.

	d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal. e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal. f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal. g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2,107,786.00; correspondiendo \$1,053,893.00 a la Aportación Federal y \$1,053,893.00 a la Aportación Municipal. h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal. Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00 Monto pendiente de solventar: \$3'979,368.00 En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 25 y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que SE inició el Proc. Adm. CMT/PA-045/2011, instruido en contra del Lic. Hugo Enrique Quevedo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3'979,368.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS0014 pólizas de egreso 1202, 1230 y 1228 órdenes de pago 8022, 8978 y 9726 por el período de octubre a diciembre de 2010, se observó, que no anexan la documentación comprobatoria a nombre del proveedor, José Andi Ruiz Ara, un importe de 1,008.33. Monto pendiente de solventar: \$1,008.33 En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1,008.33, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Primer Trimestre: b).- Observaciones al Control Interno. Recaudación Propia
	Punto No 1.- En revisión a las fuentes generadoras de ingreso se observó en el registro civil no reportan los recursos que genera el cobro por fotocopias de una máquina fotocopidora ubicada en la citada área, misma que al inspeccionarse se constató no cuenta con número de inventario, y no pertenece al H. Ayuntamiento toda vez que no se encuentra dentro del inventario. Por ende, se incumplió en falta según lo establecido en el Artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/030/2011, instruido en contra de la C. Lic. Juana Luisa Gurria Méndez, Oficial del Registro Civil de ese municipio, en el cual se determinó ABSOLVERLE DE TODA SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
	Generales Punto No 2.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos. De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 Fracción IV, 9 Fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/557/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el día 8 de julio del año 2011 el Licenciado Alexis Herrera Morales, responsable de la página de Transparencia del Municipio de Teapa, concurrió a las oficinas de esa superioridad con la encargada del Control de las páginas de transparencia y se pudo constatar que lo observado, es improcedente, ya que los informes requeridos, sí aparecen en la página de referencia. - Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-008/2012, instruido en contra del C. Lic. Alexis Herrera Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No 3.- Del análisis practicado al Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de marzo de 2010 y al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al periodo enero a marzo de 2010, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de programación y ejercicio de los Recursos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) contraviniendo el objetivo central de los fondos el cual es de proporcionar de manera inmediata a los sectores menos protegidos los beneficios del Fondo. Se incurre en incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, punto 3.2 Ejercicio Presupuestal séptimo párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108, 81 Fracciones, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que durante el primer trimestre del año 2010, se hicieron en las comunidades las priorización de obras por conducto del personal del Ramo 33 de este municipio concluyendo el 12 de abril del año 2010 y fue por ello que se pudo establecer los proyectos de obras a ejecutar con los remanente del 2009, que se tenían. - Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-033/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez y el C.P.

Javier Alvarez Osorio, donde se les determina ABSOLVERLE de toda responsabilidad administrativa.
ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No 4.- Del análisis a la situación jurídica de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Teapa se tiene lo siguiente:

Antecedentes

1) Rige su constitución por el Reglamento del Sistema Municipal para el DIF de Teapa publicado con fecha 17 de Julio de 1993, en dicho cuerpo normativo quedan reglamentadas las bases y procedimiento del Sistema Estatal de Asistencia Social y el cual en su artículo 2 establece: "El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios".

2) Con fecha 4 de enero de 2010 según consta en acta ordinaria P01/2010 se integró el patronato y se designa al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que de conformidad con la orden del día se nombra al C. L.C.P. Javier Castillo Martínez, Director General del Sistema Municipal del D.I.F. quien a su vez es designado como Secretario Ejecutivo del Patronato.

3) Según acta ordinaria OJ01/2010, de fecha 5 de enero de 2010 se integró la Junta de Gobierno del citado Sistema, integrado por el Director de Obra, Subdirector de Finanzas, Coordinador de la Secretaría y Coordinador de Administración.

4) Según acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha 1ro de febrero de 2010 convocada por el C. Presidente Municipal, integrantes del Patronato y de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se reunieron con la finalidad de hacer constar que haciendo una evaluación de los recursos humanos, materiales y administrativos con que cuenta el DIF Municipal, se encontró que no cuenta con patrimonio propio, no tiene la capacidad de poder cumplir financiera y administrativamente para realizar los compromisos sociales que emanan del decreto 516 y el reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y que no cuenta con edificios propios para la realización de las diferentes actividades de asistencia social y de prestaciones sociales, por lo tanto se decidió de manera conjunta firmar un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento Constitucional de Teapa y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como Organismo Paramunicipal, el cual quedo como sigue:

- El H. Ayuntamiento de Teapa realizará lo necesario para apoyar a través de la Dirección de Administración al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el control de personal y pago de nómina y de lista de raya a nombre y por orden de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- El Ayuntamiento coordinará con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el control de sus inventarios y todo lo relacionado a compras a través de la Dirección de Administración a nombre y por orden de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- El Ayuntamiento realizará el mantenimiento de la Infraestructura física que utiliza actualmente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Obras Públicas con cargo al presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

-El Ayuntamiento actualizará a través de la Dirección de Administración el inventario de bienes muebles e inmuebles que deben conformar el patrimonio del organismo para municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y que en su momento antes del término de esta administración municipal será entregado jurídicamente al propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De lo anterior se observó lo siguiente:

- a) No se lleva un control adecuado de los ingresos del Salón Mirador según registros de la agenda ya que no se establece la cuota que se cobra por evento.
- b) De acuerdo a las actas proporcionadas no presentaron el monto del presupuesto anual asignado y/o los proyectos para su inclusión en el Presupuesto Anual de Egresos del H. Ayuntamiento.
- c) Las adquisiciones, fijación de sueldos y programación del recurso de este ente lo tiene el H. Ayuntamiento, actos indelegables de acuerdo al artículo 213 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

Es de concluirse que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es un Órgano Paramunicipal, según lo señalado en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 2 de fecha 27 de enero de 2010, el cual goza de autonomía de gestión, no cuenta con patrimonio propio, por lo cual recibe apoyo del H. Ayuntamiento Municipal, no lleva su propia contabilidad, por lo que no se considera un ente independiente y por lo consiguiente no puede haber un Director más en el Ayuntamiento y al no contar en sus características con los supuestos que señala la Ley de Asistencia Social y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco no puede manejar recursos y bienes a conveniencia y no cumplir con la otra parte de la Ley.

Por lo que se determina que hubo incumplimiento a lo establecido en los Artículos 185, 210, 211, 212, 213 y 214 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	- Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2010, aprobó el acuerdo 06/25/02/27, denominado ACUERDO DE COLABORACIÓN DE APOYO MUTUO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPAL. En el acuerdo se desarrollan 7 puntos que determinan: a) El apoyo de la Dirección de Administración Municipal, para el control del personal, pago de nómina y de lista de raya, b) Control de los inventarios y lo relacionado con las compras, c) Mantenimiento a la infraestructura física, d) El inventario de bienes muebles e inmuebles, e) A través de la Dirección de Programación, se aplicará el presupuesto, f) Los donativos o cooperaciones que reciba el DIF, que no correspondan al presupuesto oficial, no forman parte de este convenio y lo aplicará directamente el DIF, g) Se le concede al DIF en Comodato: Las oficinas administrativas donde se ubica, el Cendi, INAPAM, Casino, Salones del Mirador, Edificio de los Talleres de oficios ubicados en los diferentes colonias, rancherías y ejidos del municipio y las instalaciones donde se realizan los desayunos escolares. - Con oficio CMT/162/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-044/2011, instruido en contra del C. L.C.P. Javier Castillo Martínez, donde se determinó ABSOLVERLO DE TODA SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No 5.- Se observa en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7030 de fecha 20 de enero de 2010, renglón en el que señala a la letra "categoría inicial hasta jefe de oficina", lo cual no es procedente toda vez que debe especificar cada una de las categorías que se refiere, con los montos mínimos y máximos que le corresponden; lo anterior considerado que el concepto de tabulador general de sueldo delimita los niveles máximos y mínimos para retribuir un puesto genérico de trabajo. De lo anterior se deduce incumplió lo establecido en el artículo 65 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia del suplemento 7141 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de febrero de 2011 donde aparece publicado el tabulador de sueldos del personal del Ayuntamiento de Teapa, de manera descriptiva, a como lo ordena esa Superioridad. - Con oficio CMT/620/2012 de fecha 11 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro de Proc. Adm. CMT/PA-009/2012 instruido en contra del C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, determina que NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE. ASUNTO CONCLUIDO.
	Autoevaluación Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente: a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3, 122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3, 122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00. b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y físico lo presentan en proceso cuando deberían reflejarlo como acciones concluidas. Se infringe lo establecido en el Artículo 41 Segundo y Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio CMT/076/2011 de fecha 14 de febrero del año 2011, se remitió nuevamente, debidamente corregido lo observado en este inciso, lo que prueba con la copia del documento que se adjunta. Sin embargo y entrara de que esa Superioridad tenga por solventada esta observación nuevamente se remite en 10 fojas útiles, tamaño carta, impresas de una sola cara, la impresión corregida de los cuadros 4 y la información magnética. - En relación al inciso b), con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Con oficio CMT/622/2012 de fecha 11 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-10/2012 instruido en contra del C. L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual determina que NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE. ASUNTO CONCLUIDO.

	Segundo Trimestre: a).-Observaciones al Control Interno. Fondo III Punto No. 1.- Se constató la falta de ejercicio de los recursos toda vez que se tienen sin ejercer al 30 de junio del 2010 un importe de \$5'987,571.50 contraviniendo el objetivo central de los fondos el cual es el de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos de extrema pobreza y rezago social, los beneficios del fondo. Razón por la cual se incumplió lo establecido en los Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, punto 3.2 Ejercicio Presupuestal, Séptimo Párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001, Suplemento 6108 y 81 Fracciones V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/167/2012 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-035/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- Del análisis practicado al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2010 y al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al período abril a junio de 2010, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de programación y ejercicio de los Recursos Refrendados del ejercicio fiscal 2008 por un importe de \$1'175,734.62 y 2009 por un monto de \$1'709,077.89, totalizando \$2'884,812.51, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) contraviniendo el objetivo central de los fondos, el cual es de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos, los beneficios del Fondo. Por lo que se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, punto 3.2 Ejercicio Presupuestal, Séptimo Párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001, Suplemento 6108 y 81 Fracciones V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/167/2012 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-035/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 3.- Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos. No se le dio cabal cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 Fracción IV, 9 Fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/564/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el día 14 de junio del año 2011 el Licenciado Alexis Herrera Morales, responsable de la página de Transparencia del Municipio de Teapa, concurrió a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación de esa superioridad y con la

	encargada de esta área, se pudo constatar que lo observado resulta improcedente, porque la información que se reclama, si se encuentra al día en la página de internet. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-011/2012, instruido en contra del C. Lic: Alexis Herrera Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre:
	a).-Observaciones al Control Interno. Recaudación propia Punto No. 1.- En Revisión al Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" se observó que realizan compras diversas por adjudicación directa que hacen un importe de \$23,241.1' así como diversas compras menores sin cotización a CASA SANCHEZ ABARROTES S.A. DE C.V. de la cual el Director de Finanzas, Julio César Sánchez Sánchez aparece como accionista de la Sociedad Anónima. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 Fracciones XIII, XIV y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente en la cuenta de bancos por el periodo de julio a septiembre de 2010 se observó la compra por adjudicación directa de fuegos pirotécnicos al C. Manuel Alberto de la Cruz Moscoso por un importe de \$120,000.84 para la celebración del bicentenario 2010, llevada a cabo el 15 de septiembre, debiendo realizarse concurso simplificado menor. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- En Revisión a Proyectos muestra, se observó adquisiciones directas al C. Edgar Daniel Cano Gómez, que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan: -Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" adquisiciones por concepto de materiales varios por un importe de \$312,483.13 de fecha 14 de mayo de 2010. -Proyecto IS0022 "Apoyo para Mejoramiento de Vivienda a Personal Sindicalizado" por concepto de material de construcción, plomería y eléctricas un importe de \$84,999.88 de fecha 15 de septiembre de 2010, detectándose en el mismo que carecen de firma del Presidente Municipal y Director de Administración las requisiciones 3515, 3516, 3517, 3519, 3520 y 3495. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción IV, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

<u>Cuarto Trimestre:</u> b) Observaciones al Control Interno. Recaudación propia Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el periodo de octubre a diciembre de 2010 en las pólizas de diarios No. 7, orden de pago 9950 por un importe de \$350,000.00 y No. 3 orden de pago 9631 por un importe de \$128,500.00 se observó lo siguiente: a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración para la adquisición de una camioneta Cadillac Escalade ESV 4X4 color Gris Metálico modelo 2006 y un Tsuru nuevo de 5 velocidades 4 puertas. b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario por cada uno de los vehículos realizados de acuerdo al monto de la adquisición. c) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor por cada uno de los bienes adquiridos En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 Fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Punto No. 2.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente la de bancos por el periodo de octubre a diciembre de 2010 se observó, que en las pólizas de egreso No. 3 y No. 14, orden de pago 7515 y 7749 por concepto de materiales diversos para utilizarse el 15 de septiembre con motivo del festejo del Bicentenario por un importe de \$110,012.06; adquisición de material eléctrico para ser utilizado en la iluminación de escenografía con motivo del Bicentenario por un importe de \$110,605.48; a las C. Alma Rosa Espadas Hernández y la C. Laura Cruz Hernández respectivamente, se realizaron mediante adjudicación directa debiendo llevarse a cabo concurso simplificado menor. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 Fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
Participaciones Federales Punto No. 3.- En revisión a una muestra de Proyectos muestra y Gasto Corriente se detectó que anexaron copia fotostática de las facturas por el servicio de fotocopiado (prestador de servicio José Andi Ruiz Ara) de las que el importe total de las facturas es superior al cheque emitido y a las órdenes de pago que la amparan como a continuación se señala: a) Póliza de Egreso 1155 por \$21,775.52; factura \$22,022.31 resultando una diferencia de \$246.79. b) Póliza de Egreso No. 1245 por \$10,409.84; factura por \$18,870.59 resultando una diferencia de \$8,460.75. c) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241, orden de pago 1698 por \$1,952.57; factura \$12,702.87 resultando una diferencia \$10,750.30. d) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241 orden de pago 1711 por \$1,952.57; factura \$12,853.67 resultando una diferencia \$10,901.10. e) Proyecto IS0014 Póliza No. 1277, orden de pago 2538 por \$326.55; factura \$18,870.59 resultando una diferencia \$18,544.04.	

	f) Proyecto IS0014 Póliza No. 1157, orden de pago 3206 por \$246.79; factura \$22,022.31 resultando una diferencia \$21,775.52. g) Proyecto IS0014 Póliza No. 1101, orden de pago 3870 por \$372.36; factura \$12,563.38 resultando una diferencia \$12,191.02. h) Proyecto IS0014 Póliza No. 1211, orden de pago 5187 por \$468.93; factura \$13,718.74 resultando una diferencia \$13,249.81. i) Proyecto IS0014 Póliza No. 1200, orden de pago 5931 por \$641.19; factura \$18,172.27 resultando una diferencia \$17,531.08. j) Proyecto IS0014 Póliza No. 1193, orden de pago 7281 por \$489.91; factura \$14,858.73 resultando una diferencia \$14,368.82. Omitiendo señalar No. de póliza en la que se anexan las facturas originales. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 4. En Revisión a Proyectos muestra, se observó compras directas que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan: Proyecto IS0172 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública".- rotulación de patrullas por un importe de \$64,957.68 de fecha 31 de diciembre de 2010. Proyecto IS0167 "Suministro de Utensilios a Desayunador".- por utensilio que será utilizado en las cocinas de los diversos desayunadores escolares por un importe de \$83,493.20 de fecha 24 de noviembre de 2010. Proyecto IS0024 "Apoyo para Fomentar el Deporte a Sindicalizados".- por Materiales Deportivos por un importe de \$44,071.18 de fecha 14 de junio de 2010. Proyecto IS0174 "Gastos de Operación para el Bacheo y Saneamiento de Calles y Avenidas".- de material para el bacheo de diferentes calles de la ciudad por un importe de \$95,124.64 de fecha 15 de diciembre de 2010. Proyecto AD0003 "Adquisición, de equipos de computación electrónica".- 8 computadoras con tarjeta madre expandible por un importe de \$83,299.99 de fecha 11 de marzo de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010. Proyecto AD0005 "Adquisición de Equipos de Comunicación y Teleradiodifusión".- 2 radios portátiles marca kenwood por un importe de \$109,098.00 de fecha 27 de febrero de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y 16 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP0069.- Construcción de vialidad segura (Col. Revolución), ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad HABITAT 2010.

1).- Derivado de la supervisión física efectuada, se encontraron diversas irregularidades como se especifican a continuación: se observa pavimento fisurado de las dimensiones siguientes: 3.80 x 1.80, 3.90 x 1.10, 1.50 x 0.40. nota: cabe mencionar que se aprecian piedras que fueron reparadas durante el proceso de ejecución de la obra como se marca en el croquis de la obra en los nos. 02, 07, 14, 16, 25, 34, 41, 52, 10.

Proyecto OP0077.- Construcción de pozo profundo (Col. Luis Donaldo Colosio), ubicado en Juan Aldama, Vi, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.

2) Derivado de la supervisión física efectuada, se encontraron conceptos pagados que no fueron ejecutados en su totalidad con las siguientes claves: 112 y 081.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal envía copia simple del acta de verificación física de obra con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, del proyecto OP0069.- Construcción de vialidad segura 8 Colonia Revolución), misma que hace constar que: Se encontró que las 3 piedras fracturadas, se repararon, totalmente.
- El 23/02/2012 se envió memorándum 187 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 adjuntando copia del acta de supervisión de fecha 05 de marzo de 2012 donde se constató que las 3 piedras fracturas, se repararon totalmente.

Se dictó un acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/031/2012-TEAPA, el cual se radica bajo el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/035/2012-TEAPA en el cual se acuerda SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Teapa. ASUNTO CONCLUIDO.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP0077.- Construcción de pozo profundo (Col. Luis Donaldo Colosio), ubicado en Juan Aldama, Vi, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.

- 1).- Derivado de hallazgo físico del inciso 2) se encontraron conceptos no ejecutados en su totalidad: **\$4,055.44.**
- 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.51% por un importe de \$166,454.83 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A

	continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 21.- Fabricación de tablero de doble vista de 2.44 x 1.22 m de sección a base de lamina negra cal. no. 16 y marco con tubular cuadrado de 2", incl. suministro de todos los materiales, pintura anticorrosiva, rotulación de ambas caras con el nombre del proyecto. El cual representa un 129% de incremento. 29.- Transporte de equipo de perforación en km. subsecuentes a los primeros 15 krr. con capacidad hasta 450 mts. de profundidad, hasta donde se localice la obra. El cual representa un 147% de incremento. 35.- Ampliación de perforación de pozo en material. Tipo I de 12" a 22" de 0 a 100 mts. El cual representa un 30% de incremento. 47.- Lisa para pozo profundo de acero al carbón cedula 10.600 mm (24") de diámetro. El cual representa un 63% de incremento. 48.- Perforada tipo doble canastilla para pozo profundo con abertura de 1.0 mm de acero al carbón. 300 mm (12") de diámetro. El cual representa un 60% de incremento. 53.- Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible para manejar aguas limpias de alta eficiencia (completo con todos sus accesorios para su buen funcionamiento) con las siguientes características de operación: gasto, 12 l.p.s. c.d.t. 120 mts. longitud de columna 96 mts. potencia 30 h.p. voltaje, 230v. incluye: instalación y pruebas de buen funcionamiento. El cual representa un 106% de incremento. 61.- Piezas especiales de acero suministro, fabricación e instalación. El cual representa un 155% de incremento. 123.- Logotipo con la leyenda SAPAET y el nombre del poblado (2 caras) incluye: material y mano de obra. El cual representa un 201% de incremento. 132.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m. de altura y 2.50 m. de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg², recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516 mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color verde (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera. Incluye suministro del material; cortes, desperdicio, colocación y fijación en la guarnición de concreto, acarreo, herramienta, equipo y mano de obra. El cual representa un 105% de incremento. 193.- Cable de cobre desnudo cal. No. 4 para aterrización de equipo de b.t., motores y arrancadores. El cual representa un 376% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$65,256.25 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. - El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 Y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP0002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. El 18/04/2012 se dictó acuerdo colegiado donde se determinó no iniciar PFR respecto a los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068 ya que DATEPIP determinó después de una nueva evaluación a los proyectos que los datos obtenidos de los costos de la obra se encuentran dentro de los parámetros de mercado, considerando estas observaciones como solventadas. Se dictó acuerdo colegiado, a fin de no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/QSFE/DAJ/PFR/006/TEAPA-2012, en cuanto a los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068, en el cual se determinó DESPUÉS DE UNA NUEVA EVALUACIÓN AL PROYECTO QUE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS COSTOS DE LA OBRA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DE MERCADO, CONSIDERANDO ESTAS OBSERVACIONES COMO SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO. Proyecto OP0082.- Suministro y colocación de luminarias (Col. Revolución), ubicado en: Teapa, Cd, ejecutada con modalidad HABITAT 2010.
--	---

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.89% por un importe de \$158,880.64 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 64/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

40301.- Suministro y colocación de poste metálico conico de 7 mts. de altura, incluye, acarreo y colocación sobre base piramidal. El cual representa un 27% de incremento.

16401.- Cable urd de aluminio 3x4, incluye: suministro y colocación. El cual representa un 43% de incremento.

90601.- Suministro y colocación de base de concreto en forma de pirámide truncada con base mayor de 90x90 cms. y base menor de 40x40 cms. y altura de 60 cms. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de 3/8" a cada 10 cms. con 4 anclas de 3/4" x 33 cms. incluye excavación, cimbrado, descimbrado, armado, colado y relleno. El cual representa un 55% de incremento.

16101.- Conector múltiple de cuatro vías para zapata y manga removible, incluye: suministro y colocación y conectores con manga para calibres diferentes con protocolos de CFE. El cual representa un 166% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'458,376.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'456,179.48, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'299,495.36, por lo que se observa un importe de \$156,684.12 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$106,150.77

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. A.Jm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente.
- El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 Y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012.
- El 18/04/2012 se dictó acuerdo colegiado donde se determinó no iniciar PFRR respecto a los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068 ya que DATEPIP determinó después de una nueva evaluación a los proyectos que los datos obtenidos de los costos de la obra se encuentran dentro de los parámetros de mercado, considerando estas observaciones como solventadas.
- Se dictó acuerdo colegiado, a fin de no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/TEAPA-2012, en cuanto a los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068, en el cual se determinó DESPUÉS DE UNA NUEVA EVALUACIÓN AL PROYECTO QUE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS COSOS DE LA OBRA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DE MERCADO, CONSIDERANDO ESTA OBSERVACIONES COMO SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 43.47% por un importe de \$551,156.22 (quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10409.- Suministro y colocación de azulejo dal-tile de 23x30cm santa lucia en muros asentado con pegazulejo, hasta 3m de altura, incluye: cortes, lechada cemento blanco, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 184% de incremento.

SC-026.- Puerta de aluminio natural con panelar y acrílico de 0.65x1.70 mt, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, suministro y colocación. El cual representa un 246% de incremento.

SC-029.- Construcción de protección de herrería a base de cuadrado de 1/2" y perfiles estructurales, incluye: suministro, colocación, andamios, mano de obra y equipo de seguridad. El cual representa un 371% de incremento.
 SC-037.- Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada de 1.50 mt de alto cal. 12.5 con marco de ángulo de 1", incluye: anclajes de ángulo de 1", barra superior de tubo negro c-30 de 2", materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 94% de incremento.

12005.- Tubo de pvc conduit de 3/4", incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas. El cual representa un 201% de incremento.

10975.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 65% de incremento.

SC-039.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 106% de incremento.

SC-111.- Reparación de transformador de 25kva, incluye: alambre, aceite, empaques, papel aislante, pintura interior, pintura exterior, maniobras, mano de obra y herramientas, secado en vacío, fusibles, sistema de apartarays y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 651% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20, por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$435,781.91

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente.
- El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP0002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP0080.- Ampliación de vivienda rural, ubicado en Andrés Quintana Roo, ejecutada con modalidad Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.85% por un importe de \$182,614.36 (ciento ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 t. n.a 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 21% de incremento.

11102.- Techumbre a base de lámina ondulada zincro alum de 3.05m cal. 32 y monten galv. de 2x4" hasta una altura de 3.50m, incl.: elementos de fijación, materiales, andamios, mano de obra. El cual representa un 29% de incremento.

11001.- Puerta de herrería tipo tropical de 0.80x2.10m, incluye: una mano de pintura primario anticorrosivo, vidrio de 3mm, sellador silicón, cerradura, herramientas y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento.

11003.- Herrería tipo tropical para ventana a base de ángulo de 3/4" y perfiles ptr de 1", incluye: una mano de primario anticorrosivo, vidrio claro de 3mm, sellado con silicón transparente, mano de obra, herramientas. El cual representa un 72% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'229,878.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los

parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'047,481.67, por lo que se observa un importe de \$182,396.54 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$147,320.58

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 Y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexa tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP0081.- Ampliación de vivienda rural (Las Delicias); ubicado en José Ma. Morelos y Pavón (Secc. Las Delicias) Ej., ejecutada con modalidad Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 15.21% por un importe de \$153,110.01 (ciento cincuenta y tres mil ciento diez pesos 01/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10354.- Zapata aislada de 40x40cm de sección y 15cm de espesor de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ t.m.a. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta. El cual representa un 157% de incremento.

11102.- Techumbre a base de lámina ondulada zintro alum. de 3.05m cal. 32 y monten galv. de 2x4" hasta una altura de 3.50m, incl.: elementos de fijación, materiales, andamios, mano de obra. El cual representa un 29% de incremento.

11001.- Puerta de herrería tipo tropical de 0.80x2.10m, incluye: una mano de pintura primario anticorrosivo, vidrio de 3mm, sellador silicón, cerradura, herramientas y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento.

11003.- Herrería tipo tropical para ventana a base de ángulo de 3/4" y perfiles ptr de 1", incluye: una mano de primario anticorrosivo, vidrio claro de 3mm, sellado con silicón transparente, mano de obra, herramientas. El cual representa un 72% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'006,305.02 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$853,332.19, por lo que se observa un importe de \$152,972.83 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$123,922.59

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente.

	- El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. - El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 Y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexa tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. - Se dictó acuerdo colegiado, a fin de no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/TEAPA-2012, en cuanto a los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068, en el cual se determinó DESPUÉS DE UNA NUEVA EVALUACIÓN AL PROYECTO QUE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS COSOS DE LA OBRA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DE MERCADO, CONSIDERANDO ESTA OBSERVACIONES COMO SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP0068.- Construcción de andador seguro (Col. Revolución), ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad HABITAT 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.27% por un importe de \$187,118.06 (ciento ochenta y siete mil ciento dieciocho pesos 06/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: SC-091.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ de $15 \times 20 \times 45\text{cm}$ de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 7% de incremento. 10498.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico color tangerina en guarniciones a dos manos, incluye: limpieza de la superficie con cepillo de alambre, material, mano de obra y herramientas. El cual representa un 183% de incremento. 10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreos. El cual representa un 62% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{ kg/cm}^2$ m (i), tma de 19 mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado con volteador, incluye: materiales, mano de obra y cimbra. El cual representa un 24% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'023,913.92, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'021,569.90, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$836,795.86, por lo que se observa un importe de \$184,774.04 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$126,318.15 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Caio Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	- Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. - El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 Y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexa tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. - Se dictó acuerdo colegiado, a fin de no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/TEAPA-2012, en cuanto a los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068, en el cual se determinó DESPUÉS DE UNA NUEVA EVALUACIÓN AL PROYECTO QUE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS COSOS DE LA OBRA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DE MERCADO, CONSIDERANDO ESTA OBSERVACIONES COMO SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO.

	Proyecto OP0100.- Construcción de loza - alcantarilla, ubicado en Vicente Guerrero Lerma, Ej. ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, fotografías, croquis y detalles de construcción, remitidos en cuenta pública; contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,872.60 (treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. Monto pendiente de solventar: \$30,872.60 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. - El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. - El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se concluye que en el gasto de inversión de la obra existen gastos en excesos por concepto de mano de obra empleada por la cantidad de \$9,555.00. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Auditoría Anual: Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.
	Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. OP0095.- Reconst. De la Av. Puente seco en el área de la glorieta de entrada a la Cd. Teapa, ubicado en Teapa, Cd. ejecutada con modalidad Fondo de Pavimentación a Municipios 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 5.40% por un importe de \$117,790.15 (ciento diecisiete mil setecientos noventa pesos 15/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: Com-003.- compactación de la superficie descubierta al corte para noventa y cinco por ciento (95%). El cual representa un 106% de incremento. Pav-003.- pavimento de 20cm de esp. De concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80cms. De long. Acada 40cm. Varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30cm. El cual representa un 8% de incremento. Gua-001.- guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 m (i) tma 19 mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento. Ban-001.- banqueta de concreto fc=150 kg/cm2 r.n. (i), t.m.a. de 19 mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado con volteador, incluye: materiales, mano de obra y cimbra. El cual representa un 38% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'180,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'168,942.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'062,209.86, por lo que se observa un importe de \$106,732.24 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$80,009.45

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 23/02/2012 se envió memorándum 187 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 187 adjuntando copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012 donde determinó una irregularidad pecuniaria de \$38796.27. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de Autoevaluación Trimestral:

1).- 20 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010 que presentaron atraso entre 43 días y 90 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

- OP0010.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0011.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0012.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0016.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0018.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0024.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0026.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0027.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0029.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0030.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0031.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0034.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0041.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0047.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0051.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0052.- Inicio programado 15/05/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 90 días calendario.
- OP0054.- Inicio programado 01/07/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 43 días calendario.
- OP0055.- Inicio programado 01/07/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 43 días calendario.
- OP0056.- Inicio programado 01/07/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 43 días calendario.
- OP0057.- Inicio programado 01/06/2010, inicio real 13/08/2010, diferencia 73 días calendario.

2).- 10 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0074, OP0075, OP0076, OP0083, OP0086, OP0088, OP0089, OP0091, OP0092; y 1 acción de Participaciones Federales 2010.- OP0093.

3).- 56 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso:

4 acciones de SERNAPAM 2010.- OP0003, OP0004, OP0005, OP0007; 51 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0010, OP0011, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046, OP0047, OP0048, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0071, OP0073; y 1 acción de Participaciones Federales 2010.- OP0072.

4).- 2 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre de 2010, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2010.- OPC070; y 1 acción de FONHAPO 2010.- OP0079.

5).- Una acción que en autoevaluación la reportan en la relación de obras no iniciadas, sin embargo tiene ejercido parcialmente el monto autorizado y no presenta la fecha de inicio real: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0094.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/169/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-037/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos: OP0071 y OP0083; pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre: Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto OP0002, SERNAPAM 2010. 1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 194 días calendario; diferencia 119 días calendario. 2).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2010, inicio real 29/04/2010, diferencia 15 días calendario. Proyecto OP0003, SERNAPAM 2010 3).- obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 84 días calendario; diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0018, Ramo 33 Fondo III 2010. 4).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 28 días calendario; diferencia 62 días calendario. 5).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 28/06/2010, diferencia 45 días calendario. Proyecto OP0024, Ramo 33 Fondo III 2010. 6).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 7 días calendario; diferencia 83 días calendario. 7).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/05/2010, inicio real 05/07/2010, diferencia 52 días calendario." Proyecto OP0030, Ramo 33 Fondo III 2010. 8).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 7 días calendario; diferencia 83 días calendario. Proyecto OP0057, Ramo 33 Fondo III 2010. 9).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 14 días calendario; diferencia 31 días calendario. 10).- Obra que presentó 62 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2010, inicio real 02/08/2010, diferencia 62 días calendario. Proyecto OP0063, HÁBITAT 2010. 11).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 105 días calendario; diferencia 15 días calendario. 12).- Obra que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/07/2010, inicio real 15/09/2010, diferencia 52 días calendario." Proyecto OP0064, HÁBITAT 2010. 13).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 127 días calendario; diferencia 37 días calendario. 14).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/07/2010, inicio real 24/08/2010, diferencia 30 días calendario. Proyecto OP0065, HÁBITAT 2010. 15).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 156 días calendario; diferencia 66 días calendario. 16).- Obra que inició 20 días antes de su fecha de inicio contratado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio contratado 15/08/2010, inicio real 25/07/2010, diferencia 20 días calendario.

Proyecto OP0066, HABITAT 2010.

17).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 156 días calendario; diferencia 81 días calendario.

Proyecto OP0067, HABITAT 2010.

18).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 128 días calendario; diferencia 53 días calendario.

Proyecto OP0068, HABITAT 2010.

19).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 128 días calendario; diferencia 53 días calendario.

Proyecto OP0069, HABITAT 2010.

20).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 90 días calendario y concluyeron en 128 días calendario; diferencia 38 días calendario.

Proyecto OP0072, Participaciones Federales 2010.

21).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 30 días calendario.

22).- Obra que presentó 41 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/07/2010, inicio real 12/08/2010, diferencia 41 días calendario.

Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2010.

23).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 99 días calendario; diferencia 39 días calendario.

24).- Obra que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2010, inicio real 10/09/2010, diferencia 40 días calendario.

Proyecto OP0075, Ramo 33 Fondo III 2010.

25).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 14 días calendario y concluyeron en 129 días calendario; diferencia 115 días calendario.

26).- Obra que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2010, inicio real 16/08/2010, diferencia 14 días calendario.

Proyecto OP0076, Ramo 33 Fondo III 2010.

27).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 138 días calendario; diferencia 63 días calendario.

28).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2010, inicio real 16/08/2010, diferencia 15 días calendario.

Proyecto OP0077, Ramo 33 Fondo III 2010.

29).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 113 días calendario; diferencia 23 días calendario.

30).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2010, inicio real 10/09/2010, diferencia 39 días calendario.

Proyecto OP0079, Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010.

31).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 76 días calendario.

Proyecto OP0080, Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010.

32).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 142 días calendario; diferencia 67 días calendario.

Proyecto OP0081, Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010.

33).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 160 días calendario; diferencia 85 días calendario.

Proyecto OP0086, Ramo 33 Fondo III 2010.

34).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 86 días calendario; diferencia 26 días calendario. Fechas de inicio y término real.

35).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 39 días calendario.

Proyecto OP0091, Ramo 33 Fondo III 2010.

36).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; diferencia 57 días calendario.

Proyecto OP0092, Ramo 33 Fondo III 2010.

37).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/08/2010, inicio real 29/10/2010, diferencia 61 días calendario.

Proyecto OP0094, Ramo 33 Fondo III 2010.

38).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 7 días calendario; diferencia 23 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

39).- 2 Acciones que debieron concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0078; y 1 acción del Fondo de Pavimentación a Municipios 2010.- OP0095.

40).- 10 Acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre 2010 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras con avance físico - financiero al 0%: 1 acción de Recaudación Propia 2010 - OP0099; y 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual"
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP0002, SERNAPAM 2010

- 5).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 29/04/2010, entrega de anticipo 19/05/2010, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 - 6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 23/06/2010 (1) y 26/07/2010 (2), respectivamente, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/05/2010 (1) y 28/06/2010 (2), respectivamente, transcurriendo 26 y 29 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
 - 7).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/07/2010, fecha de entrada de estimación parcial 26/07/2010 (2).
 - 8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Concluyen la obra físicamente el 12/07/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 8/11/2010, resultando 120 días de diferencia.

Proyecto OP0003, SERNAPAM 2010.

- 9).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2010, entrega de anticipo 21/06/2010, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 10).- Presentan la estimación no. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/07/2010, fecha de entrada de estimación parcial 02/08/2010."

Proyecto OP0063, HÁBITAT 2010.

- 11).- El anticipo se entregó 50 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 26/07/2010, entrega de anticipo 14/09/2010, lo que evidencia los 50 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0064, HÁBITAT 2010.

- 12).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2010, entrega de anticipo 17/08/2010, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 13).- Presentan la estimación no. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 22/11/2010, fecha de entrada de estimación parcial 27/11/2010 (2).
- 14).- El contratista se desfasó 20 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima sexta del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso) fecha de terminación contratada: 02/11/2010 y fecha de terminación real: 22/11/2010.

Proyecto OP0065, HÁBITAT 2010.

- 15).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2010, entrega de anticipo 14/09/2010, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
- 16).- El contratista se desfasó 39 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó sanción de acuerdo a la cláusula décima sexta del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso. fecha de término contratada 02/11/2010 fecha de término real 11/12/2010.

Proyecto OP0066, HÁBITAT 2010.

- 17).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 26/07/2010, entrega de anticipo 03/09/2010, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0067, HÁBITAT 2010.

- 18).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 26/07/2010, entrega de anticipo 20/08/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

- 19).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 2 el 27/08/2010 y efectúan el pago hasta el 28/10/2010, resultando 62 días de diferencia.

Proyecto OP0068, HÁBITAT 2010.

20).- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 06/09/2010, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

21).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 1, 2 y 3 tiene fecha de corte los días 6/10/10 (1) y 6/11/10 (2 y 3), violentándose el marco normativo.

22).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 3 el 06/11/2010 y efectúan el pago hasta el 14/01/2011, resultando 69 días de diferencia.

Proyecto OP0069, HÁBITAT 2010.

23).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 1, 2 y 3 tienen fecha de corte los días 11/09/2010 (1), 11/10/2010 (2) y 11/11/2010 (3), violentando el marco normativo.

24).- El anticipo se pago 30 días posterior a la firma del contrato.

Proyecto OP0072, Participaciones Federales 2010.

25).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/08/2010, entrega de anticipo 19/08/2010, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

26).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 el 10 de junio de 2010 y efectúan el pago hasta el 29 de septiembre de 2010, resultando 111 días de diferencia.

27).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/09/2010, fecha de entrada de estimación parcial 20/10/2010 (2, 3) y 29/11/2010 (4).

28).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 26 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre de 2010, resultando 65 días de diferencia.

Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2010.

29).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2010, entrega de anticipo 09/09/2010, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

30).- El contratista se desfasó 27 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato de 3 al millar por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).

Proyecto OP0075, Ramo 33 Fondo III 2010.

31).- El anticipo se entregó 45 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 16/08/2010, entrega de anticipo 30/09/2010, lo que evidencia los 45 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

32).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que la estimación 1 se presentó el día 09/11/2010.

33).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 09/11/2010 (1).

Proyecto OP0076, Ramo 33 Fondo III 2010.

34).- El anticipo se entregó 52 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2010, entrega de anticipo 07/10/2010, lo que evidencia los 52 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

35).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 16/09/2010 (1), y 17/10/2010 (2), violentando el marco normativo.

36).- Presentan la estimación 1 parcial el día 09/11/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 16/09/2010, transcurriendo 55 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

37).- El contratista se desfasó 30 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato de 3 al millar por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso.

Proyecto OP0077, Ramo 33 Fondo III 2010.

38).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

39).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2, 3 y 4 tienen fecha de corte los días 07/10/2010 (1), 03/11/2010 (2) y 09/12/2010 (3 y 4), violentando el marco normativo.

40).- El contratista se desfasó 23 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato de 3 al millar, por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso fecha de término contratada 16/11/2010, fecha de término real 09/12/2010.

Proyecto OP0079, Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010.

41).- El anticipo se entregó 73 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 14/10/2010, lo que evidencia los 73 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

42).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 10/11/2010, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2010 (1) y 15/09/2010 (2), transcurriendo 40 y 25 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

43).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 10/11/2010."

	Proyecto OP0080, Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010. 44).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 13/08/2010, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 45).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 15/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/12/2010, resultando 68 días de diferencia." Proyecto OP0081, Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010. 46).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 27/08/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 47).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 15/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 08/01/2010, resultando 86 días de diferencia. Proyecto OP0082, HABITAT 2010. 48).- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 26/07/2010, entrega de anticipo 23/08/2010, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 49).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día de cada mes, ya que las estimaciones 1, 2, 3, y 4 tienen fecha de corte los días 24/08/2010, 23/09/2010 y 23/10/2010 respectivamente, contraviniendo el marco normativo. 50).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 al 09 de septiembre de 2010 y efectúan el pago hasta el 20 de octubre de 2010, resultando 49 días de diferencia. 51).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 23/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 25/10/2010 (3). Proyecto OP0086, Ramo 33 Fondo III 2010. 52).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/10/2010, entrega de anticipo 22/10/2010, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0091, Ramo 33 Fondo III 2010. 53).- El anticipo se entregó 73 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/09/2010, entrega de anticipo 18/11/2010, lo que evidencia los 73 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 54).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1, 2, 3 y 4 el 06/10/2010 (1) y 06/11/10 (2, 3 y 4) y efectúan el pago hasta el 31/12/2010, (1, 2, 3 y 4) resultando en 87 días (1) y 56 días (2, 3 y 4) de diferencia, contraviniendo los tiempos establecidos para pago en el marco normativo. 55).- La fianza de anticipo se otorgó 23 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 56).- El importe de la fianza de vicios ocultos no es acorde con el final ejercido. Proyecto OP0092, Ramo 33 Fondo III 2010. 57).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/10/2010, entrega de anticipo 28/10/2010, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 58).- El contratista se desfasó 16 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (de 3 al millar por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/171/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-038/2011, instruido en contra del C. Ing. Marco Antonio Cano Gómez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
--	--

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2009
Primer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, presupuestales y financieras. Participaciones Federales Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno. Monto pendiente de solventar: \$90,00.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
Segundo Trimestre: Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009. Monto pendiente de solventar: \$ 27,727.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/355/2011 de fecha 18 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación que en relación a esta observación, requirió al C.P. Julio César Fabre Javier, para que el próximo lunes 9 del actual a las 11:00 horas pase a firmar el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00, correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del año 2009. Con fecha 9 de mayo se presentó el ex servidor público C.P. Julio César Fabre Javier, se presentó a firmar dicha documentación. • Proc. Adm. CMT/PA-013/2011, instruido en contra del C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$27,727.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Ramo 33 Fondo IV Punto No. 2.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de mayo, específicamente en los anexos del estado de posición financiera, se observa que la cuenta de deudores diversos, subcuentas 1106-04-003-002-002 Yara Guadalupe Torres Rodríguez y 1106-04-003-002-003 Carmen Torres Bautista, presentan saldos por \$1,042.32 y \$585.21 respectivamente derivado de pagos indebidos de pensión alimenticia. Monto pendiente de solventar: \$ 585.21 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C.C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno. Monto pendiente de solventar: \$ 98,716.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio número HCE/OSFE/2183/2010 de fecha 23 de julio del 2010, que trajo Pliego de Cargos al Cuarto Trimestre 1 de octubre al 31 de diciembre del 2009, en la página 3 punto 1, párrafo sexto se anota... "a) envían documentación soporte original de la póliza de diario 1168 por importe de \$7,405.00, quedando por solventar la cantidad de \$18,716.00. De igual manera al ex presidente municipal, se le requirió por oficio CMT/093/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$98,716.00, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia, quedando un monto pendiente por solventar de \$98,716.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS013 "Gastos de Operación para Promover y Fomentar el Deporte", se observó que en la Cuenta Pública integraron pólizas, órdenes de pago y documentación soporte del gasto en copias fotostáticas y en otros casos no se integró documento alguno, como se muestra a continuación:

En copias fotostáticas integraron:

- a) Póliza de Egresos No. 1153 de fecha 28 de febrero de 2009, por concepto de compra de aceite, orden de pago No. 1024 por un importe de \$3,786.95.
b) Póliza de Diario No. 1024 de fecha 28 de febrero de 2009 por concepto de pago de nómina, por un importe de \$8,640.87.

No se encontró integrada:

- c) Póliza de Egresos No. 1132 de fecha 31 de marzo de 2009, por concepto de reposición de caja chica, orden de pago No. 1754 por un importe de \$345.00.
d) Pólizas de Egresos Nos. 1157 y 1212 del 30 de abril de 2009, por concepto de compra de bolsas de hielo y reposición de caja chica, con órdenes de pago Nos. 2363 y 2720, por importes de \$2,625.00 y \$98.39 respectivamente.
e) Pólizas de Diario Nos. 1111, 1115 y 1137 del 30 de junio de 2009; por concepto de reposición de caja chica, la primera y pago de pasivo las dos últimas, por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00 respectivamente. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$17,471.19.

Monto pendiente de solventar: \$ 17,471.19

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se le requirió al ex municipio, por oficio CMT/094/2011, de fecha 21 de febrero del 2011, la devolución de la suma de \$17,471.19, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11876, así como la ficha de depósito bancaria, donde se realiza un reintegro por concepto de egresos 1212 del 30 de abril de 2009, reposición de caja chica orden de pago 2720, por un monto de \$98.39. - Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11877, así como la ficha de depósito bancario, donde se realiza un reintegro por concepto de pólizas de diario números 1111, 1115 y 1137, del 30 de junio de 2009, por concepto de reposición de caja chica la primera y pago de pasivos las dos últimas por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00, haciendo un total de \$1,974.98. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente: a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38. b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30. d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009,
	órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62. f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16 Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares.
	Monto pendiente de solventar: \$ 4, 697.98
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en cuanto al monto a resarcir, al ex Presidente Municipal, se le requirió por oficio CMT/095/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$4,697.98, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Fondo IV Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20.

	b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00. Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-021/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	• Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en cuanto al monto a resarcir, al ex Presidente Municipal, se le requirió por oficio CMT/096/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$14,500.00 sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Primer Trimestre: b) Control interno. Generales Punto no. 1.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente los estados de cuenta y conciliaciones bancarias se observa que al 31 de marzo de 2009, presentan 7 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes: el 230 del 24 de noviembre, cuenta 358-678725-9; 551 del 29 de diciembre, cuenta 358-678321-0; 83 del 31 de diciembre, cuenta 358-678867-0; 242, 243, 244 y 245 del 31 de diciembre, cuenta 358-678725-9; todos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por los importes de \$23,633.49; \$10,980.00; \$81,106.53; \$21,816.96; \$13,091.23; \$29,181.26 y \$2,760.30 respectivamente. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, instruido en contra del C.C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexan en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción.

Monto pendiente de solventar: \$ 40,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMT/PA-007/2011**, instruido en contra del C. Osmar Octavio Escobar Burguette. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE**.
- **Proc. Adm. CMT/PA-005/2011**, instruido en contra del C.C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMT/PA-007/2011**, al que se encuentra acumulado el **Proc. Adm. CMT/PA-016/2007**, instruido en contra del C. Osmar Octavio Escobar Burguette, donde se determina **ABSOLVERLO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO**.
- Con oficio **CMT/11164/2012** de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. CMT/PA-005/2011**, al que se encuentran acumulados los **Proc. Adm. CMT/PA-013/2011** y **CMT/PA-021/2011**, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de **SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio **PMT/489/2011** de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia fotostática del **ACUERDO DE COLABORACIÓN ACU-072-09**, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, de fecha 16 de marzo del año 2009, en relación al proyecto **IS-062 APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PRODUCTORES DEL PROGRAMA DE FOMENTO AVÍCOLA**. En la cláusula segunda de este convenio, se establece..." **LA SECRETARÍA, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS 800 PAQUETES DE AVES CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.4 EN LA FORMA Y FECHAS ACORDADAS POR "LAS PARTES"; PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) SOLICITUD DE BENEFICIARIOS, B) COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR Y C) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADAS...**"
- Consecuentemente, las actas originales de entrega-recepción que requiera esa Superioridad, le fueron entregadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, en cumplimiento de la cláusula citada, por lo que este ente público, solo conserva copia de las mismas. También se remiten copias del oficio **DDM/330/2009** de fecha 3 de septiembre de 2009, dirigido al IAZ. FRANCISCO R. ABREU VELA, Director del Sistema de Producción de especies menos de SEDAFOF, y formato de solicitud con folio 0761, que fueron requisitados oportunamente, para el apoyo acordado. En cuanto a las identificaciones de los beneficiados, éstas de remitieron por oficio **CMT/215/2010** del 21 de abril del 2010 y quedó solventado la observación dentro del Pliego de Cargo del Tercer Trimestre 2009, según oficio **HCE/OSFE/1936/2010** del 5 de julio de 2010, hoja 3 (a).- Control Interno.- Recaudación Propia.- Punto 1.- tercer párrafo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**.

Participaciones Federales

Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente:

- a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes.
- b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.
- c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CMT/PA-006/2011**, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE**.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) La orden de pago No. 6721 del 30 de octubre de 2009, por concepto de pago de lista de raya (dotación complementaria) correspondiente al período del 01 al 15 de noviembre de 2009, carece de la firma del C. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda. b) La orden de pago No. 7393 del 9 de diciembre de 2009, por concepto de pago de lista de raya (dotación complementaria) correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2009, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública. c) La orden de pago No. 8092 del 30 de diciembre de 2009, por concepto de reintegro de sueldos, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública. d) La orden de pago No. 8111 del 31 de diciembre de 2009, por concepto de pago de días no laborados, carece de la firma del C. Mario Andrés Balboa Roca, Director de Seguridad Pública. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal remite copia de la orden de pago 6721 del 30 de octubre del 2009 por \$85,000.00, requisitada con la firma del ex Síndico Municipal, que fue la causa por la que se observó, de igual manera se remite copia de la orden de pago 7393 del 9 de diciembre del 2009 por \$687,217.09, requisitada con la firma del ex Director de Seguridad Pública Municipal, que fue la causa por la que se observó, así mismo se remite copia de la orden de pago 8092 del 30 de diciembre del 2009, por \$11,808.20, requisitada con la firma del ex Director de Seguridad Pública Municipal, que fue la causa por la que se observó, también se remite la copia de la orden de pago 8111 del 31 de diciembre del 2009 por \$1,014.57, requisitada con la firma del ex Director de Seguridad Pública Municipal. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y

	CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Generales Punto No. 7.- En revisión al expediente de información financiera, enviado en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre de 2009, se detectó que no remiten fotocopias de las conciliaciones bancarias correspondientes, de la cuenta de ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) No.0159333576 de BBVA BANCOMER. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio PMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que esta cuenta bancaria fue cancelada el 27 de noviembre del año 2009, por lo tanto, durante el mes de diciembre del año referido, ya no apareció conciliación bancaria. • Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, Instruido en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/11164/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-005/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-013/2011 y CMT/PA-021/2011, instruidos en contra del C. C.P. Julio César Fabre Javier, donde se determinó imponerle una sanción de SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III referido y remanente por un importe de \$10 286,503.57.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8056 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que: a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que: a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviada la resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catálogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mt de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento.

11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento.

10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento.

Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 34, 205.15

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal, el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CMT/724/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal, el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-014/2011, instruido en contra del L. en E. Manuel Martín Guevara Solís, donde se determinó ABSOLVERLO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$34,205.15, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fianamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Hallazgos al gasto del proyecto: Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreos de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento. 10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$72,514.72, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento.

10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto $f'c=200$ kg/cm², T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² $m(i)$ T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² $m(i)$, T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$18,605.02, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hermenegildo Galeana 2ª sección (Rancho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento.

10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento.

10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto $f'c=200$ kg/cm², T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² $m(i)$ T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² $m(i)$, T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$26,795.36 concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008. 4).- Los muros cabezales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplico irregularmente sin uniformidad. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PMT/490/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN DE SIETE MESES PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas. Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46 Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$35,678.46, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y tramites ante la C.F.E. 2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35 Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio PMT/474/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Acm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$33,002.35, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta, ubicado en Ej. Manuel Buella y Rayón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$15,294.80 Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad \$15,294.80, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Existen 50mbx0.90mts de banqueta que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado eschillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente. 2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m2 de banquetas. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02. Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$72,248.02, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP118.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Revolución), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Para el pago del concepto con clave 11804 referente a pavimento de concreto hidráulico de F'C=200KG/CM2 T.M.A. 19mm de 12cms de espesor promedio armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, se toma la totalidad de las áreas de las calles sin descontar las áreas de registro existentes y pozo de visita situados en las calles pavimentadas. 2).- Existe pago referente al director responsable de obra dentro del análisis, calculo e integración de los costos indirectos por un monto con IVA de \$23,683.80 el cual no se justifica, ya que no existen notas en bitácora firmadas por el director responsable de obra y no hay proyecto ejecutivo final validado por el mismo y los croquis finales no cuentan de igual forma con su validación. 3).- Derivado de la observación física del inciso 1), se determina un pago en exceso del concepto 11804. Importe total observado al proyecto \$32,098.89 Monto pendiente de solventar: \$ 32,098.89

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009.

1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada.

2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que esta dañando la carpeta en un área de 43.20m² según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y a su vez evitar el problema que actualmente se esta presentando.

3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombros y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m²).

4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a renivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados.

5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m²) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables.

6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves:

TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación.

TEM08.- riego de liga a base de emulsión asfáltica.

TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado.

TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A.

7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones.

8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55

Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$151,891.55, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Proyecto OP027.- Reconstrucción en losa de azotea de la biblioteca "Fulgencio Palavicini", ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de SERNAPAM 2009. 1).- Se encontraron trabajos cobrados y no ejecutados de 243.93m2 de falso plafón. 2).- Existen filtraciones en diversos puntos de las losa impermeabilizada derivado de una mala calidad de mano de obra y de un deficiente procedimiento constructivo. 3).- Como resultado de la observación física del inciso 1), se encontró volumen de obra, pagado al contratista y que no fue ejecutado en su totalidad. 4).- Derivado de la observación física del inciso 2), se encontró un concepto mal ejecutado. Importe total observado al proyecto \$170,329.47 Monto pendiente de solventar: \$ 170, 329.47 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	• Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado. 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07. Monto pendiente de solventar: \$ 17, 794.63 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$17,794.63, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fintamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP173.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93. Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$145,201.93, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Proyecto OP126.- Construcción de guarniciones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00. Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$7,475.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Proyecto OP083.- Construcción de guarniciones y banquetas (las Nieves), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.
---	---

1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$19,813.60. Monto pendiente de solventar: \$ 19,813.60 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PAJ-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$19,813.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48 Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACION TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PAJ-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5,442.48, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Proyecto OP110.- Construcción de andador de concreto (col. Eureka y Belén), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$9,265.24. Monto pendiente de solventar: \$ 9,265.24
---	---	---

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14 Monto pendiente de solventar: \$6,767.14 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	• Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6,767.14, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP090, OP099: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado. 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP106: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc., según corresponda). 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP096: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. 5).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP091: Cédula censal (según caso). 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP092, OP093, OP096, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090.

	OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP019, OP020, OP014, OP015, OP016, OP021: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP019, OP020, OP014, OP015, OP016, OP021: Programa de trabajo físico-financiero. 10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP014, OP015, OP016, OP021: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP089: Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental (según
	No remiten en expediente técnico de los proyectos OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP106: 12).- Acta de priorización; 13).- Acta de aceptación por la comunidad; y 14).- Acta de formación de comité. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP019, OP020, OP014, OP015, OP016, OP021: 15).- Invitación a la licitación, 16).- Acta ó minuta de visita de obra, 17).- Acta de junta de aclaraciones, 18).- Acta de presentación y apertura de propuestas, 19).- Cuadro comparativo de propuestas, 20).- Dictamen técnico de la convocante, 21).- Acta de fallo, 22).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 23).- Contrato de obra, 24).- Aviso de inicio de obra, 25).- Copia de factura estimaciones y generadores, 26).- Fianza de anticipo, 27).- Fianza de cumplimiento 28).- Fianza de vicios ocultos. 29).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP019: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-015/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CMT/724/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal, el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-014/2011, instruido en contra del L. en E. Manuel Martín Guevara Solís, donde se determinó ABSOLVERLO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 2 acciones que presentaron atraso de 22 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008) que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP019.- Programan 44 días calendario y ejecutaron en 66 días calendario, diferencia 22 días calendario. 3).- 1 acción Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008) que se ejecutó en un periodo menor al programado: OP021.- Programan 44 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario, diferencia 22 días calendario. 4).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. 5).- 13 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008.- OP042; 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009 Remanentes 2008.- OP053; 9 acciones del Ramo Administrativo 20, 2009.- OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062; y 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP065, OP066. 6).- 3 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009 Remanentes 2008.- OP022; y 2 acciones del Convenio SERNAPAM 2009.- OP027, OP028. 7).- 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008 que debieron concluirse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP011, OP012, OP017. 8).- 6 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 2 acciones del Convenio SERNAPAM 2009.- OP025, OP026; y 4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP044, OP045, OP047, OP048. 9).- 2 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP046; y 1 acción del Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP051.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-015/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CMT/724/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal, el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-014/2011, instruido en contra del L. en E. Manuel Martín Guevara Solís, donde se determinó ABSOLVERLO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". Inconsistencias en la ejecución de obra: 3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas". Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-015/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CMT/724/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal, el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-014/2011, instruido en contra del L. en E. Manuel Martín Guevara Solís, donde se determinó ABSOLVERLO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107, OP156: 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP154, OP155, OP153: 2).- Cédula técnica validada. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP108, OP112, OP117, OP130, OP154, OP155, OP153: 3).- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SERNAPAM, etc. según corresponda). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP156: 4).- Cédula censal (según caso). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107, OP114, OP115, OP116, OP108, OP111, OP113, OP112, OP117, OP119, OP120, OP121, OP123, OP124, OP130, OP008, OP153, OP154, OP155: 5).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP115, OP179: 6).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras, 7).- programa de trabajo físico-financiero. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP111, OP112, OP118, OP125, OP126, OP127, OP129, OP131, OP132, OP133, OP134, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139,

OP126, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP150, OP151, OP065, OP078, OP164, OP165, OP166, OP167, OP170, OP171, OP173, OP174, OP175, OP158, OP161, OP178, OP179: 8).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107, OP114, OP115, OP119, OP121, OP127, OP146, OP147, OP148, OP149, OP152, OP154, OP155, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP150, OP151, OP179: 9).- Croquis de localización del proyecto.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP119, OP121, OP154, OP174: 10).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078, OP053: 11).- Invitación a la licitación, 12).- acta ó minuta de visita de obra, 13).- acta de junta de aclaraciones, 14).- acta de presentación y apertura de propuestas, 15).- cuadro comparativo de propuestas, 16).- dictamen técnico de la convocante, 17).- acta de fallo, 18).- propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 19).- contrato de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078: 20).- Aviso de inicio de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078, OP053: 21).- Copia de factura estimaciones y generadores, 22).- fianza de vicios ocultos.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP001, OP003, OP047, OP065, OP078, OP053: 23).- Fianza de anticipo.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP011, OP012, OP017, OP044, OP046, OP047, OP065, OP078: 24).- Fianza de cumplimiento.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP053: 25).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP002 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 1).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal.
- 2).- Prueba de laboratorio de compactación 95% base hidráulica.
- 3).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal.
- 4).- Prueba de laboratorio de compactación 95% base hidráulica.

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 5).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal
- 6).- Programa de obra definitivo
- 7).- Programa de trabajo físico-financiero.
- 8).- Estado financiero avalado por despacho contable.
- 9).- Convenio de diferimiento por pago extemporáneo de anticipo.
- 10).- Programa de obra modificado por desfase de anticipo que respalda al convenio.

Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 11).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal
- 12).- Estado financiero avalado por un despacho contable.
- 13).- Convenio de diferimiento por desfase de anticipo.
- 14).- Programa de obra por desfase de pago de anticipo.

Proyecto OP011 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 15).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal
- 16).- Fianza de vicios ocultos.
- 17).- Estado financiero avalado por in despacho contable.

Proyecto OP012 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 18).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal.
- 19).- Prueba de laboratorio de compactación de la base hidráulica el 95% PROCTOR.
- 20).- Registro de padrón de contratista.
- 21).- Estado financiero avalado por un despacho contable.
- 22).- Póliza de cheque de la estimación #3. finiquita.

Proyecto OP017 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.

- 23).- Acta de comité de planeación y desarrollo municipal /#15 del 1 de septiembre de 2009).

- 24).- Croquis de la obra y detalles constructivos iniciales y finales.
 25).- Explosión de insumos final.
 26).- Programa de obra final.

Proyecto OP065 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

- 27).- Acuerdo del comité de obra pública.
 28).- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final.
 29).- Explosión de insumos definitivo.
 30).- Programa físico-financiero final.

Proyecto OP078 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

- 31).- Presupuesto inicial.
 32).- Explosión de insumos inicial.
 33).- Explosión de insumos final.
 34).- Programa de trabajo final.
 35).- Programa físico-financiero final.
 36).- Cuadro comparativo de proposiciones.
 37).- Dictamen técnico de la convocante.
 38).- El registro de padrón de contratista.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.
 39).- La bitácora de obra se encuentra mal integrada, existió un vacío de información entre las notas #11 del 29 de mayo de 2009 y la #14 del 02 de septiembre de 2009.

40).- El criterio de sancionar al contratista por el desfase de 96 días en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha de contrato no fue aplicada de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato.

Proyecto OP017 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.
 41).- La fianza de vicios ocultos se excedió 91 días posteriores a la fecha de entrega-recepción.

Proyecto OP065 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.
 42).- La fianza de vicios ocultos se expidió posterior (3 días) de la entrega-recepción según acta respectiva.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.

Proyecto OP078 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.
 1).- El anticipo se entregó 18 días posterior de haber iniciado la obra, inicio la obra 13/07/2009 entrega de anticipo 31/07/2009, lo que evidencia 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP002 de Ramo 33 Fondo III 2009.

2).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 25 días calendario; diferencia 34 días calendario.
 3).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 16/02/2009, inicio real 03/03/2009, diferencia 15 días calendario.

4).- El anticipo se entregó 28 días posterior de haber iniciado la obra, inicio real de obra 03/03/2009 entrega de anticipo el 31/03/2009, lo que evidencia 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

5).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008 que se ejecutó en un período menor al programado: Proyecto OP002.- Programan 59 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario, diferencia 33 días calendario.

Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.
 6).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control programático presupuestal; programan 59 días calendario y ejecutaron en 155 días calendario; diferencia 96 días calendario.

7).- Obra que presentó 43 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático del proyecto; inicio programado 16/02/2009, inicio real 31/03/2009, diferencia 43 días calendario.

8).- La firma del contrato se realizó 4 días después de la fecha de inicio de obra contratada. Firma del contrato 03/03/2009 fecha de inicio contratada 27/02/2009.

Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.

9).- Obra que presentó 88 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y de control programático-presupuestal; inicio programado 16/02/2009, inicio real 15/05/2009, diferencia 88 días calendario.
10).- Concluyen la obra físicamente el 13 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de agosto de 2009, resultando 75 días de diferencia.

Proyecto OP011 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.

11).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y ejecutaron en 77 días calendario; diferencia 48 días calendario.

12).- La meta programada del proyecto fue de 439.58m². y se alcanzó una meta real de 628.61m²; (incrementándose) en 30%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$421,801.57 y el programado de \$432,637.14, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP012 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.

13).- La meta programada del proyecto fue de 522.50m² y se alcanzó una meta real de 570.0m²; incrementándose en 8%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$248,018.32 y el programado de \$250,000.00, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

14).- El anticipo se entregó 28 días posterior de haber iniciado la obra 27/02/2009, entrega de anticipo 27/03/2009. Lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP017 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.

15).- La firma de contrato se realizó 8 días después del inicio de la obra contratada y fecha de inicio real de la obra, fecha de firma de contrato 7/03/2009, fecha de inicio de obra contratada y fecha de inicio real de la obra 27/02/2009.

Proyecto OP065 de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

16).- El anticipo se entregó 5 días posterior de haber iniciado la obra, inició la obra 25/05/2009, entrega de anticipo 30/05/2009, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

17).- 7 acciones que presentaron atraso entre 31 días y 88 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

18).- 19 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 18 acciones del Programa HABITAT.- OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.- OP136.

19).- 11 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008.- OP042; 1 acción de Ramo 33 Fondo IV.- OP052; y 9 acciones de Ramo 20.- OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062.

20).- 11 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 8 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanente 2008.- OP082, OP083, OP095, OP097, OP100, OP106, OP081, OP112; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP108, OP111, OP113.

21).- 22 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanente 2008 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP075, OP080, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP093, OP094, OP096, OP098, OP099, OP101, OP103, OP105, OP070, OP107, OP110, OP114, OP115, OP116.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA/018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

	4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". Proyecto OP003 de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008. 5).- Los trabajos de pavimentación fueron preestimados ya que el periodo de la estimación #1, es del 31 de marzo al 29 de abril de 2009 y en la bitácora en la nota 11, del 29 de mayo de 2009, está asentado que en esa fecha apenas estaban suministrando y tendiendo la grava para la base hidráulica. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/18/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos: Proyecto OP027, SERNAPAM 2009. 1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 76 días calendario y ejecutaron en 61 días calendario; diferencia 15 días calendario. 2).- Obra que presentó 99 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/03/2009, inicio real 08/06/2009, diferencia 99 días calendario. 3).- La meta programada fue de 700m2 y se alcanzó una meta real de 610.16m2 reduciéndose un 13% sin embargo el gasto ejercido fue de \$435,979.29 y el programado de \$517,286.81 reduciéndose un 16%, lo cual refleja falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP083, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 4).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario. 5).- Obra que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 13/07/2009, inicio real 15/09/2009, diferencia 63 días calendario. Proyecto OP096, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 6).- Obra que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: inicio programado 13/07/2009, inicio real 15/09/2009, diferencia 64 días calendario. Proyecto OP105, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 7).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso que su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 13 de julio de 2009, inicio real 13 de agosto de 2009, diferencia 31 días calendario. Proyecto OP110, Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 8).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 33 días calendario y ejecutaron en 116 días calendario; diferencia 83 días calendario. Proyecto OP127, HABITAT 2009.
	9).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario. Proyecto OP134, HABITAT 2009 10).- La meta programada de la obra no se llevó a cabo en su totalidad de 4,896.08m2, se ejecutaron 3,900m2, que representa un 20% menos de la programada, sin embargo el gasto ejercido \$826,845.43 comparado con el presupuesto autorizado inicial \$827,668.00 representa el 99.9% lo que refleja que hubo falta de planeación, presupuestación y ejecución de la obra. Proyecto OP155, Ramo 33 Fondo III 2009. 11).- La meta de la obra en términos generales no se llevó a cabo en su totalidad. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN

TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PUBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Incumplimiento en el cumplimiento de contrato de ejecución de obras.

OP027, SERNAPAM 2009

- 5).- Derivado de la supervisión física realizada, así como de los hallazgos al gasto ejercido se determina que hubieron pagos indebidos al contratista violentando lo manifestado en la ley de la material
- 6).- La fianza de vicios ocultos presentada esta fechada el 2 de octubre de 2009 y la obra fue terminada el 7 de agosto de 2009, existiendo una diferencia de 56 días calendario, violentando lo manifestado en la Ley de la material.

OP083, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2008)
Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

- 7).- Concluyen la obra físicamente el 14 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre de 2009, resultando 77 días de diferencia.
- 8).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/09/2009, entrega de anticipo 28/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP096, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2008)

- 9).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato: fecha de inicio contratado: 15/09/2009, pago de anticipo 30/09/2009, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP105, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2008)

Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

- 10).- Presentan 3 estimaciones de las cuales la estimación no. 2 parcial con fecha posterior al registro de terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.

fecha de registro de terminación: 11/09/2009, fecha de entrada de la estimación no. 2: 15/10/2009

OP108, RAMO 33 FONDO III 2009

- 11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 16/09/2009, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parcial 26/11/2009.

- 12).- El anticipo se entregó 65 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/08/2009, entrega de anticipo 22/10/2009, lo que evidencia los 65 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

- 13).- La fianza de vicios ocultos esta expedida 74 días posterior a la fecha de acta de entrega-recepción incumpliendo el marco normativo.

Fecha acta de entrega-recepción 17/09/2007, fecha fianza de vicios ocultos 30/11/2009

OP110, RAMO 33 FONDO III 2009 (REMANENTES 2009)

- 14).- El anticipo se entregó 62 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/08/2009, entrega de anticipo 19/10/2009, lo que evidencia los 62 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

- 15).- De acuerdo a la fecha estipulada en el contrato, la obra debió concluir el 19/09/2009, sin embargo fue concluida el 11/12/2009; 83 días calendario de diferencia, no se cuenta con sanción al contratista por incumplimiento de contrato.

OP117, HABITAT 2009.

- 16).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP118, HABITAT 2009

17).- Presentan las estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de entrada estimación num. 1 parcial: 28/11/2009; fecha de terminación física de la obra: 15/11/2009

18).- El anticipo se entregó 43 días posterior de haber iniciado la obra: fecha de inicio de obra 17/09/2009, fecha de entrega de anticipo 30/10/2009 que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. OP120, HABITAT 2009

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

19).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de diciembre de 2009, resultando 59 días de diferencia.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.

20).- Presentaron las estimación num. 1, parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real: 31/10/2009, fecha de entrada de la estimación num. 1, 14/12/2009.

21).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

22).- El acta de entrega de recepción de la obra esta fechada el 05/11/2009 y emiten la fianza de vicios ocultos el 19/12/2009, teniendo un desfase de 44 días calendario.

OP121, HABITAT 2009

23).- El anticipo se entregó 40 días posterior de haber iniciado la obra, inicio la obra 17/09/2009 entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP122, HABITAT 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

24).- Presentan la estimación num. 1 con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. fecha terminación real: 30/10/2009, fecha entrada de la estimación num. 1 18/11/2009. acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

25).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio pactada en contrato. inicio de obra pactada en contrato: 17/09/2009, entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP126, HABITAT 2009

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

26).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre de 2009, resultando 60 días de diferencia.

27).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio pactada en contrato: fecha de inicio de obra pactada 17 de septiembre de 2009, entrega de anticipo 27 de octubre de 2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

28).- La fianza de anticipo se expidió 2 días posterior a la firma del contrato; contraviniendo el marco normativo, firma de contrato 18 de septiembre de 2009, expedición d fianza de anticipo 15 de septiembre de 2009.

29).- La fianza de vicios ocultos se emite 42 días posterior a la terminación de la obra y a la acta de recepción de la obra.

OP127, HABITAT 2009

30).- El anticipo se entregó 43 días posterior de haber iniciado la obra, inicio la obra el 17/09/2009 entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP131, HABITAT 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

31).- Presentan 2 estimaciones de las cuales la estimación no. 1 parcial, el 07 de octubre de 2009 y efectúan el pago hasta el 23 de noviembre de 2009, resultando 47 días de diferencia.

32).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP134, HABITAT 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

33).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. fecha de presentación de la estimación parcial: 18/12/2009

34).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de diciembre, resultando 59 días de diferencia.

35).- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 40 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

36).- Se generaron, estimaciones y pagaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados lo que evidencia que se realizaron las estimaciones antes de ejecutar los conceptos de obra.

37).- La fianza de vicios ocultos tiene fecha de expedición el 19 de octubre de 2009 y la obra se terminó el 31 de octubre de 2009, 12 días antes de ser concluida, contraviniendo lo estipulado en el marco normativo.

OP148, RAMO 33 FONDO III 2009

38).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/10/2009, entrega de anticipo 30/10/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP155, RAMO 33 FONDO III 2009

39).- Derivado de la supervisión física realizada, así como de los hallazgos físicos y al gasto ejercido, se determina que hubieron pagos indebidos al contratista, violentando lo manifestado por la ley de la materia.

OP168, RAMO 33 FONDO III 2009

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.

40).- Presentan la estimación num. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación real: 20/11/2009, fecha de entrada de la estimación num. 1 15/12/2009.

41).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2009, entrega de anticipo 30/11/2009, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP171, RAMO 33 FONDO III 2009

42).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2009, entrega de anticipo 30/11/2009, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP173, RAMO 33 FONDO III 2009

43).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;

Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/11/2009, fecha de entrada de estimación num. 1 parcial 18/12/2009.

44).- El anticipo se entregó 10 días después de haber terminado físicamente la obra; fecha de terminación de obra 20/11/2009; fecha de entrega del anticipo 30/11/2009.

45).- La fianza de vicios ocultos tiene fecha de expedición el 7 de noviembre de 2009 y la obra se terminó el 20 de noviembre de 2009; 13 días antes de ser concluida contraviniendo lo estipulado en el marco normativo.

46).- Se generaron, estimaron y pagaron volúmenes de obra en exceso lo que evidencia que se realizaron estimaciones ANTES DE EJECUTAR LOS CONCEPTOS DE OBRA.

OP175, RAMO 33 FONDO III 2009

47).- El anticipo se entregó 10 días después de haber terminado físicamente la obra, fecha de terminación de obra 20/11/2009, fecha de entrega de anticipo 30/11/2009.

48).- Se generaron, estimaron y pagaron conceptos de obra en exceso o no ejecutados, lo que evidencia que se realizaron estimaciones antes de ejecutar los conceptos de obra.

OP176, RAMO 33 FONDO III 2009

49).- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2009, entrega de anticipo 30/11/2009, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

50).- El anticipo se entregó 10 días después de haber terminado físicamente la obra, fecha de terminación de la obra, 20/11/2009, fecha de entrega del anticipo 30/11/2009.

51).- Los proyectos op017, OP118, OP120, OP121, OP122, OP126, OP127, OP131 y OP134, con fuente de financiamiento HABITAT 2009, fueron licitados a través de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo los contratos de dichas obras, indebidamente fueron estructurados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA-028/2010, Instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se determina sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS, PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CMT/723/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, el Contralor Municipal el C. M.D. José Melquiades Vega Alvarado, informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA-004/2011, al que se encuentran acumulados los Proc. Adm. CMT/PA-015/2011 y CMT/PA-018/2011, instruidos en contra de los ex servidores públicos Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, se determinó imponerles una sanción de DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2008
Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1. Participaciones Federales. De la revisión a los recibos de pago de bonos de actuación otorgados a los regidores en el trimestre julio-septiembre de 2008, se determinó la observación siguiente: En el mes de agosto de 2008, existe un recibo por un importe de \$80,000.00, que en el concepto de pago dice ser por bono de actuación correspondiente a la segunda quincena de agosto del citado año, a la C. Ana Bertha Inchaustegui Balcazar 7° regidor, sin embargo, donde firma de recibido la beneficiaria tiene la leyenda "préstamo" por lo que la regidora reconoce como préstamo la cantidad de \$80,000.00. Pendiente de solventar: \$ 40,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/03-A/2009, instruido en contra del C.P. Miguel Atila Pérez Casanova y C.P. Julio César Fabre Javier, donde se dictó resolución y se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE, El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de la resolución del Proc. Adm. CMT/PA/03-A/2009, instruido en contra de los CC. Miguel Atila Pérez Casanova y Julio César Fabre Javier. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se tiene el oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, donde el Contralor Municipal informa que se realizó el reintegro correspondiente a través de la ficha de depósito por la cantidad de \$40,000.00 que incluye el factor de actualización, mismo que se encuentra solventado en su totalidad. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de la ficha de depósito por la cantidad de \$40,000.00 que incluye el factor de actualización, mismo que se encuentra solventado en su totalidad. ASUNTO CONCLUIDO.
Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1. Fondo III 2007, de la revisión a los rubros del Estado de Posición Financiera en la cuenta de Pagos Anticipados se detectó el siguiente saldo por amortizar: A).- El Proyecto OP066.- Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Ejido Vicente Guerrero Secc. Nieves, fue contratada con la Constructora y Abastecedora el Tigre, S. A. de C. V., por un importe de \$254,847.61, a quien con póliza de egresos 3037 de fecha 9 de noviembre de 2007, se otorgó anticipo por importe de \$36,163.78, que al 31 de diciembre de 2008, se refleja en el anexo del Estado de Posición Financiera, derivado de que el contratista no ejecutó la obra, misma que no fue refrendada para ejercicio 2008. Pendiente de solventar: \$ 36,163.78

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que se remitió la ficha de depósito por la cantidad de \$36,525.42 incluyendo el factor de actualización, quedando de esta manera solventada en su totalidad. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de la ficha de depósito por la cantidad de \$36,525.42 que incluye el factor de actualización, mismo que se encuentra solventado en su totalidad. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:

OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento.

10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento.

10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento.

10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento.

10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento.

Pendiente de solventar: \$ 20,016.47

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, Arq. Jorge

	Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO .ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los servidores públicos responsables, por un monto de \$20, 016.47. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Pendiente de solventar: \$ 40,790.34 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, Arq. Jorge Enrique Hernández y Ing. Casildo Rosado Ocaña, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO .ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los servidores públicos responsables, por un monto de \$40,790.34. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico. 2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron 33x32x30 hasta 28x30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes. 3).- Pago en exceso: \$89,488.82. 4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56

5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de **\$294,544.92** (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10119.- Demolición a mano de banquetta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento.

S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento.

10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento.

S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1ª, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento.

Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Pendiente de solventar: \$ 396,357.83

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP032.- Reposición de guarniciones y banquetas (OP122), ubicado Ej. Manuel Buella y Rayón; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.

6).- Pago en exceso

Pendiente de solventar: \$12,538.52.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Ríos de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

7).- Concepto pagado no ejecutado

El costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT/7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Pendiente de solventar: \$79,984.91

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad.
- En seguimiento al mandado de Decreto y mediante oficio HCE/2*CIH/149/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 la Segunda Comisión Inspector de Hacienda envía fotografías de las reparaciones físicas realizadas a la obra observada por lo que se efectuó revisión física de obra, donde se constató que las irregularidades del punto 7 fueron realizadas como consta en las actas de supervisión, razón por la cual se considera solventada, quedando observado el importe de \$50,848.42 por costo elevado en la obra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas; ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.

15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento.

10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento.

11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento.

S/C-1.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento.

Pendiente de solventar: \$ 79,569.70

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFR/068/2010-TEAPA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$79,569.70. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

1).- 13 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.
11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP006, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031, IS063. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP037. 1 acción de FONHAPO 2008: IS067.

2).- 12 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.
10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: IS063, OP011, OP013, OP018, OP019, OP021, OP025, OP028, OP029, OP031. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007: OP037. 1 acción de FONHAPO 2008: IS067.

3).- 26 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.
1 acción de Recaudación Propia 2008 Remanente de Participaciones Federales 2007: OP039. 24 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007: OP001, OP002, OP003, OP005, OP007, OP008, OP009, OP010, OP014, OP015, OP012, OP016, OP017, OP020, OP022, OP023, OP024, OP026, OP027, OP030, OP032, OP033, OP035, OP036. 1 acción de HABITAT 2008: OP038.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/01-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/01-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.	Segundo Trimestre: Capítulo I.- Observaciones a la obra pública Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS076, OP008 y OP026: Cédula técnica validada. 2).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS076: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado. 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078 y OP114: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP079: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS076, OP116, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084 y OP128: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005 y OP026: Fianza de anticipo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción que presentó atraso de 24 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP026.- Inicio programado 01/02/2008, inicio real 25/02/2008, diferencia 24 días calendario. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación. 2).- 45 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 3).- 4 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre del 2008, que fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Ing. Julián Francisco Zetina Velázquez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FISICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/02-A/2009, instruido en contra del C. Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP167: Cédula técnica validada.
	No remiten en expediente técnico del proyecto OP165: 2).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado; y 3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105 e IS106: Cédula censal (según caso). 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP143, OP145, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS196, IS198, IS199, IS223, IS224: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106: Acta de entrega-recepción. 7).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP035: Contrato de obra. 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP068, OP069, OP009, OP016, OP019, OP043, OP072, OP067, OP025, OP033, OP011, OP012, OP017, OP021, OP061, OP062, OP057: Fianza de anticipo. 9).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: Fianza de vicios ocultos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- 6 acciones faltantes de fianza de anticipo: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP067, OP069, OP072; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007.- OP019, OP025; y 1 acción del Convenio HABITAT 2007.- OP080. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. C.P. Javier Gómez Bautista, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/04-A/2009, instruido en contra del C. Jorge Enrique Hernández Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

	Cuarto Trimestre:
	Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS076: Cédula técnica validada. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP065, OP091, IS076, OP084, IS035: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado. 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP180, IS035: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP183, OP184, IS238, IS239, IS240, IS241: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP183, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241: Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP166, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP039, OP095, IS035, IS067, OP130, OP162, OP179, OP180, OP116, OP117, OP119, OP118: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP138, IS088, OP096, OP097, OP003: Programa de trabajo físico-financiero. 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP078, OP101, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS035, OP092, OP097, OP100, OP123, OP127, OP179: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, OP039, OP095, IS035, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, OP123, OP159, OP162: Bitácora de obra o equivalente. 10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS035, IS135, IS136, IS137, IS138, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS174, IS176, IS178, IS179, IS181, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS192, IS193, IS194, IS195, OP093: Expediente fotográfico. No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos: 11).- IS084, IS035; y 12).- OP158, OP159, OP162. 13).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP040: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. (según corresponda). 14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP097, OP001: Invitación a la licitación. 15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP024: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos 16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP162: Acta de junta de aclaraciones. 17).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP001: Acta de presentación y apertura de propuestas. 18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP128: Cuadro comparativo de propuestas. No remiten en expediente técnico del proyecto OP001: 19).- Dictamen técnico de la convocante,
	20).- Acta de fallo, 21).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 22).- Contrato de obra. 23).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP090, OP092, OP086, OP096, OP097, OP088, OP001, OP024, OP037, OP123, OP125, OP130, OP154, OP156, OP162, OP166, OP179, OP180, OP181, OP165, OP182, OP119, OP118: Aviso de inicio de obra. 24).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP018, OP028, OP029, OP031, OP063, OP084, OP054, OP056, OP064, OP076, IS088, OP137, OP001, OP003, OP181, OP165, OP010, OP044, OP045, OP046, OP049, OP050, OP053, OP058, OP081, OP083, OP101, OP103, OP104, IS063, OP040, OP042, OP051, OP091, OP082, OP086, OP089, OP096, OP098, OP099, OP102, OP105, OP088, OP024, OP124: Fianza de anticipo.

	25).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP082, OP001, OP181: Fianza de cumplimiento. 26).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP081, OP090, OP082, OP085, OP086, OP089, OP137, OP055, OP119, OP118: Fianza de vicios ocultos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velazquez y el Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, sancionándolos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. (FALTA QUE EL MUNICIPIO ENVIE FÍSICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL OSFE) ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/05/2009 en contra de los CC. Julián Francisco Zetina Velázquez y el Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández, sancionándolos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO: CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la Integración de la autoevaluación: 1).- Reportan en autoevaluación 7 proyectos referenciados en la partida del capítulo 4000 y estos corresponden al gasto de inversión física partida capítulo 5000: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP067, OP068, OP069, OP072, OP133; y 2 acciones de Convenio SERNAPAM 2008: OP116, OP117. 2).- Incluyen en la relación de obras concluidas, acciones que presentan avance financiero del 99%: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP073; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007: OP029; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanente 2007: OP037; y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2008: OP116. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 4).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 5).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". 6).- Proyectos que no se localizaron en cuarta autoevaluación y se registraron en cuenta pública mensual: OP077, OP140.
	7).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos: IS022, IS033, IS075, IS085, IS230, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal. 8).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS035, OP095. 7).- No se registraron en cuenta pública 5 proyectos: IS022, IS033, IS075, IS085, IS230, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación Municipal. 8).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS035, OP095. 9).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales en Cuenta Pública Mensual: IS086, IS087, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS197, IS198, IS229, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, OP007, OP080, OP131, OP133, OP134, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP149, OP150, OP151, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP183, OP184. 10).- No se recibió en Cuenta Pública Mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos: IS075 e IS085. 11).- No se recibió en Cuenta Pública Mensual la documentación de los expedientes técnicos finales de los proyectos: OP080, IS108, IS123 e IS099.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

12).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CMT/PA/05-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Isaac Ramírez Pérez, Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y a los CC. Ing. Casildo Rosado Ocaña, Ing. Félix Enrique Pérez Landero, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en relación con los incisos 1), 2), 6), 7), 8) y 9). ASUNTO CONCLUIDO.
- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia del Proc. Adm. CMT/PA/05-A/2009, instruido en contra de los CC. Ing. Isaac Ramírez Pérez, Ing. Julián Francisco Zetina Velazquez y Arq. Jorge Enrique Hernández Hernández donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA, y a los CC. Ing. Casildo Rosado Ocaña, Ing. Félix Enrique Pérez Landero, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2007
Primer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) De Control Interno. Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Exdirector de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada. Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación. • Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006. • Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el presunto responsable interpuso Juicio Contencioso Administrativo El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Juicio Contencioso Administrativo 373/2006-S-3 por los sancionados, no se conoce el tipo de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) Al Control Interno. Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldos correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2010-TEAPA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto pendiente de solventar. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- 14-12-11 mediante memorándum 928 la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que la observación se encuentra como no solventada anexando cédula de observación correspondiente con corte al 14-12-11 y cédula de análisis de percepciones ordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2007.
- 21-05-12 se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/1691/2012, HCE/OSFE/DAJ/1692/2012, HCE/OSFE/DAJ/1690/2012 a los CC. Arturo Gurria Méndez, Miguel Atila Pérez Casanova, Manuel Martín Guevara Solís para que comparezcan a las audiencias de ley previstas para 21/06/12, 26/06/12 y 22/06/12 respectivamente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>	
	Los proyectos de inversión presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido. Segundo Trimestre Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. Refrendo 2006 OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama. 15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de \$ 14,300.00 y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$5,820.15, haciendo un importe total de \$20,120.15. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$20,120.15. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente de notificar los oficios citatorios a presuntos responsables. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. "Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido: OP083.- Construcción de unidad básica de vivienda rural, Ra. Mariano Pedrero 3ra. Sección. Fonhapo 2007. 4).- El desnivel del piso del baño quedó hacia la sala y no hacia la coladera en casa del Sr. Ángel Jiménez Pérez. 5).- La salida sanitaria del baño quedó más abajo que el nivel del drenaje de la calle, por lo que el beneficiario Sr. Ángel Jiménez Pérez no puede conectarse a la red. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/053/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$854.22. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • 13-07-11 DATEPIP mediante memorándum 297 remite Acta de Supervisión al proyecto OP083 llevada a cabo el 13-04-11 así como el análisis de documentación comprobatoria de fecha 15-07-11 en el cual se determina que los puntos 4 y 5 continúan firmes. Pendiente de notificar los oficios citatorios a presuntos responsables. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Jesús Sibilla Zurita, ciudad. Habitat 2007. 1).- Existen 2 brazos de 1.80 mts. Para luminaria con alto grado de oxidación. 2).- Del concepto no. 12002 poste metálico de 6.00 mts. de altura, se pagaron 8 piezas los cuales físicamente si existen, pero son circulares cuando debieron ser octagonales cónicos, no cumplen con las especificaciones generales que el H. Ayuntamiento especificó en las bases de licitación y con el análisis de precios que presentó el contratista, ascendiendo a un monto de \$17,961.80 con IVA. 3).- Conceptos pagados en exceso. \$27,634.96 4).- Conceptos pagados no ejecutados. \$13,903.96 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$41,538.92. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: 13-07-11 DATEPIP mediante memorándum 297 remite Acta de Supervisión al proyecto OP074 llevada a cabo el 14-04-11 y el Análisis de Documentación Solventatoria de fecha 15-07-11 en el cual se determina que el punto 231 está por solventado y que el punto 27 continúa firme. - El 19-04-12 se emitió acuerdo colegiado en el que se determinó no iniciar PFRR respecto al OP074). ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/064/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$228,913.07. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: 13-07-11 DATEPIP mediante memorándum 297 remite análisis de documentación comprobatoria de fecha 15-07-11 en el cual se determina que el punto 31 continúa firme. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. 1 acción del Ramo 20, 2007. OP049. Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico: 2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H. Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP019, IS075, IS076, IS098, IS099. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 2 acciones del Ramo 20, 2007. OP049, IS095. 3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparece pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de \$5,980.00. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m2. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. OP019. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/065/2010-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$5,980.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	--

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2006.

	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2006</u> Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados, se observó un saldo pendiente de amortizar del contratista Ing. Juan Manuel Aguilar Bastar, por el orden de \$4,525.58, con una antigüedad mayor a 150 días, mismo que corresponde a los proyectos números OP036, OP037 y OP038 del Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ejercicio 2005. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se inicia PFRR/036/2009-TEAPA a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$4,525.58. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	--

ANEXO J

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Cédula V.- Observaciones al Control Interno.

1).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las tres propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base con excepción de la empresa ganadora y teniendo las 2 restantes diferencias por el importe de \$5,258.18 y \$15,452.78, con respecto al presupuesto base que presentan porcentajes del 4.06% y 11.90%. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050.

2).- La bitácora de obra carece de información al asentarse notas de manera general, así como no fue cerrada, con la conclusión de los trabajos. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006. OP050.

3).- El procedimiento de contratación por adjudicación directa debió declararse desierto, debido a que las 3 propuestas aceptadas presentaron montos superiores al presupuesto base, con excepción de la empresa ganadora, las 2 restantes tienen diferencias por los importes de \$45,726.17, con respecto al presupuesto base que representan porcentajes del 11.29%, y 15.26% respectivamente. OP092.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA/10/2007, instruido en contra de los CC. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez e Ingeniero Gustavo Prats Salazar, se determinó sancionar al C. Arq. Patricio Benedicto Malpica Martínez, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TÉRMINO DE UN AÑO, al C. Ing. Gustavo Prats Salazar, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2003**OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003.**

En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando DÉCIMO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión OP018, OP019, OP104 y OP114 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°. 028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente, quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso.

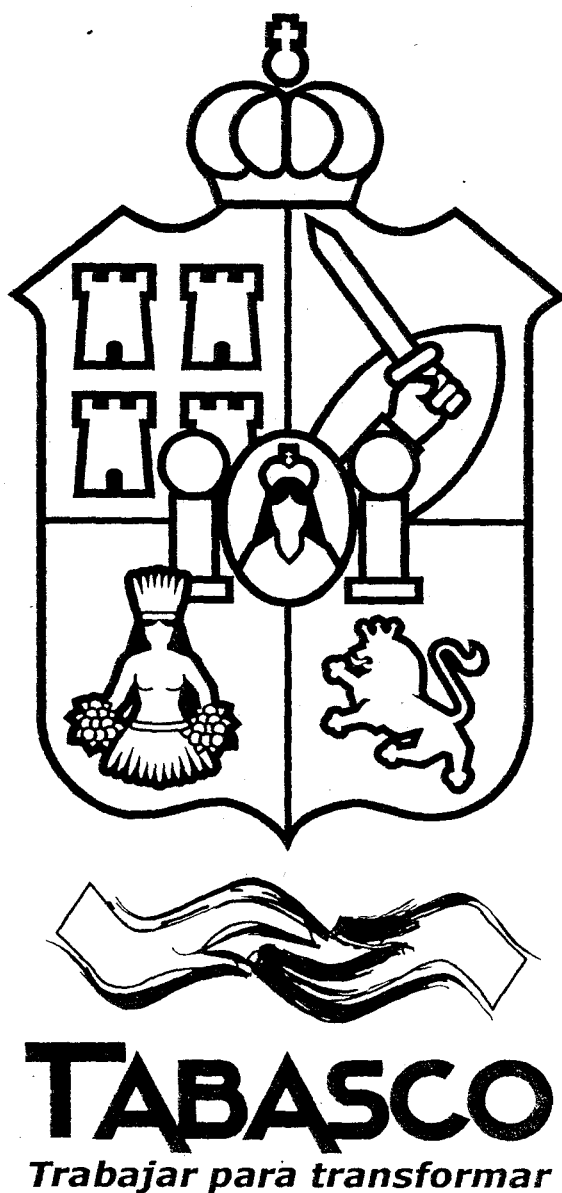
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. C. Fernando Villar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Ing. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez Vargas en ese momento, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en Etapa de dictar resolución.

- Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0102/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de \$169,861.28 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López.
- Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE el auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución.
- Con fecha 29/Oct/2009, nos notifican sentencia definitiva contenida en el acuerdo de fecha 27/Oct/2009 "Se declara ilegal el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2007-Teapa, así como la resolución de fecha 20/Marzo/2009 y por ende su nulidad lisa y llana."
- Con fecha 17 de noviembre de 2009, el OSFE interpone Recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 27/Oct/2009, (Toca REV-072/2009-P-4) con fecha 17/feb/2010 se dictó resolución de la toca.- confirmando en sus términos la sentencia que se dictó el 26/Oct/2009. Con fecha 25/03/2010, nos notifican acuerdo donde se tiene como Asunto Totalmente Concluido. Con fecha 26/04/2010.- nos notifican acuerdo de fecha 20/04/2010 donde ordenan el archivo del presente juicio como asunto total y legalmente concluido.
- Con fecha 17 de agosto de 2010, nos notifican acuerdo 165/2009-S-3, "se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el día 27/Oct/2009, por cuanto hace a los actores FERNANDO VILLAR CANO, JUAN LEOPOLDO RAMÍREZ VARGAS Y MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA, en consecuencia las partes deberán estarse a lo acordado en el punto II del acuerdo de fecha 20 de abril del presente año. Se deberá iniciar un nuevo PFRR.
- Con Memorando No. 333 de fecha 29 de junio de 2010 y 527 de fecha 28 de octubre de 2010 se requiere informe del estado actual que guardan los Proyectos de Inversión OP018, OP019 y OP104 a la DATPIP, a través del cual nos determine en que consistieron los materiales en exceso y compensación por tiempo extraordinario observados en los proyectos.
- Con memorando número 110 de fecha 24 de febrero de 2011 la Dirección de la DATAPIP informa en relación al memorando 121 por medio del cual se le envía los 2 leforts con documentación relativa a los proyectos OP018, OP019 y OP104 del ejercicio 2003 a efecto de que se proceda a analizar la documentación determine y emita un dictamen técnico, informan que remiten la documentación toda vez que resulta imposible atender la petición en vista que fueron realizadas por Administración Directa, además que de que al no ser documentación propia de esa área técnica, no se tiene la certeza para hacer una nueva evaluación y dictamen técnico. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.